BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 5 de Junio de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6712

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Doctor Antonio del Pino. — Honores Fúnebres.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

En homenaje al extinto ciudadano doctor don Antonio del Pino, ex Diputado y ex Senador Nacional, quien, en desempeño de la Presidencia Provisional del Honorable Senado, ejerció transitoriamente el Poder Ejecutivo de la Nación en Septiembre de 1910,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo.

Art. 2o El señor Ministro del Interior concurrirá al acto del sepelio en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3o El Ministerio del Interior invitará a los gobiernos de Provincia a asociarse al duelo de la Nación.

Art. 4o El Ministerio de la Guerra impartirá las órdenes necesarias para que sean tributados los honores correspondientes.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Exoneración del Inspector de Justicia, Ingeniero Catello Muratgia

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Vista la renuncia presentada, por el Inspector de Justicia, Ingeniero Catello Muratgia, y

Considerando:

1o Que dicho Inspector se encuentra suspendido en el ejercicio de su cargo, por resolución de este Ministerio, hasta tanto se resuelva el juicio iniciado que habilitará para determinar el grado de responsabilidad que le compete en los hechos que se le imputan.

2o Que en el curso de esa suspensión dicho Inspector ha realizado una publicación en la que, según nota elevada por el Inspector General de Justicia, se reiteran cargos infundados a la repartición que dirige, circunstancia que se agrava por los términos de dicha publicación que importan una falta grave, prevista por el inciso 2o del Art. 23 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913.

Que de la revisión detallada de las cuentas de inversión en la Dirección de la Prisión Nacional, que ha realizado la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución de fecha 25 de Febrero de 1911, se han hecho diversas objeciones por las que, fuera de los antecedentes recordados, podría serle aplicable el inciso 7o, del Art. 23, del mencionado Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su cargo de Inspector de Justicia, al Ingeniero Catello Muratgia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que pueda haber incurrido.

Art. 2o Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Registro de Contratos Públicos de la Capital No 39. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

L-17. — En atención a lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley No 1893, de 12 de Noviembre de 1886; y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital No 39, que regentea D. Leopoldo E. Gutiérrez, al Escribano don Ramón López Lecube (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Concesiones sin efecto y ventas

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de varias fracciones de tierra, por cuanto en unos casos las inspecciones practicadas han comprobado que en esas superficies sus adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes que rigen esas adjudicaciones, y en otros no han llegado a formalizarse las respectivas concesiones.

Que las mismas inspecciones han constatado que en varias de esas fracciones se han introducido mejoras que colocan a sus pobladores en condiciones de ser declarados comprendidos dentro de la excepción establecida en el artículo 3o del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, por lo que corresponde regularizar esas situaciones acordándoselas en venta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, las concesiones que afectan a las siguientes superficies:

En el Territorio de Misiones:

1. Exp. 2565-K-1916. — Los solares A, D, de la manzana 6, del pueblo Apóstoles, concedidos a D. Pedro Siarata.

2. Exp. 2130-T-1916. — Las fracciones A, C, y D, del lote 98, de la colonia Corpus, concedidas a D. Joaquín Mori, quedando la fracción C, ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

En el Territorio del Chaco

3. Exp. 2039-V-1916. — La fracción A, y mitad N. O. de la fracción C, de la quinta No 124, del pueblo Resistencia, concedida a D. Francisco Rivas.

4. Exp. 2141-F-1916. — El lote 79, de la Colonia Puerto Bermejo, concedido a D. Edmundo Fernández, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

5. Exp. 7512-R-1910. — El solar A, manzana 75, del pueblo Resistencia, concedido a D. Julio Moreno, y la fracción de cincuenta metros por cincuenta metros, ubicada dentro de la superficie de 12 hectáreas, 50 centiáreas, que le fueron concedidas a don Luis Dolce, en el lote 214 de Resistencia.

6. Exp. 2900-T-1916. — Los lotes Nos. 101, 102, 119 y 120 de la Colonia Mixta, concedidos a Da. Antonia B. de Parceilier.

En la Provincia de Córdoba

7. Exp. 2312-D-1916. — La quinta No 181, de Canals, concedida a don José H. Tapia, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

8. Exp. 2315-T-1916. — Los lotes Nos. 91 y 92 de la Colonia La Lola, concedidos a D. Francisco Bolero.

9. Exp. 2314-T-1916. — Los lotes Nos. 89 y 90, de la Colonia La Lola, concedidos a D. Francisco Liceri.

10. Exp. 2313-T-1916. — El lote número 11, de la Colonia La Lola, concedido a Da. Paulina Favre.

En el Territorio del Neuquen

11. Exp. 2585-M-1916. — La quinta No 20, del pueblo Neuquen, concedida a D. Francisco Moragrega.

En el Territorio del Río Negro

12. Exp. 2355-R-1916. — La chacra No 9, Sección XI de la Colonia Choele-Choel, concedida a D. Ernesto Reghitto, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, hacer efectivo el depósito efectuado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 2o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, a los siguientes pobladores: las tierras que se mencionan, en las cuales han introducido mejoras que los coloca dentro de la excepción establecida por el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

En el Territorio de Misiones

A. Exp. 2565-K-1916. — a D: José Koziuk, los solares A y D, de la manzana No 6, del pueblo Apóstoles.

B. Exp. 2130-T-1916. — A D. Jorge Tompech, las fracciones A, y D, del lote No 98, de la Colonia Corpus.

C. Exp. 1565-W-1916. — A D: Harry Wikström, el lote No 43, sección III, de la Picada Bompland al Yerbal Viejo, con una superficie de setenta hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, por ser inconveniente su subdivisión.

D. Exp. 1975-J-1916. — A D. Sixten Vik, el lote No 55, de la Sección III, de la Picada Bompland al Yerbal Viejo.

En el Territorio del Chaco

E. Exp. 2039-V-1916. — A D: Ramón Vallejos, la fracción A, de la quinta No 124 del pueblo Resistencia.

F. Exp. 7512-R-1910. — A D: Clementino Roselli, solar A, de la manzana No 75, y la fracción de cincuenta metros por cincuenta metros, ubicada dentro de la superficie de doce hectáreas, cincuenta centiáreas, del lote número 214, ambas de Resistencia, con exclusión de la superficie de setecientos cincuenta metros, correspondientes a la calle lindera, de acuerdo con el plano que obra a fojas 23 de este expediente.

G. Exp. 2900-T-1916. — A D. Pedro Trangoni, los lotes Nos. 101, 102, 119, y 120, de la Colonia Mixta.

H. Exp. 2567-C-1916. — A D. Luis S. Vecchietti, el lote No 15, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu.

I. Exp. 2175-C-1916. — A D. Emeterio Romero, el lote No 65, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu.

J. Exp. 2558-A-1916. — A D. Genaro Pinto, el lote No 42, Sección A, de la Colonia Presidente Uriburu.

K. Exp. 2352-G-1916. — A D. Angel Lagatta y D. Antonio Guitart, los lotes Nos. 19 y 20, Sección E, respectivamente, de la Colonia Presidente Uriburu.

L. Exp. 2131-F-1916. — A D: Antonio Fernández, el lote No 59, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu.

M. Exp. 2353-F-1916. — A D: Carlos Vecchietti, el lote No 4, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu.

N. Exp. 2174-B-1916. — A D. Dalmacio Báez, el lote Nº 47, Sección C, de la Colonia Presidente Uriburu.

En el Territorio del Neuquen

Ñ. Exp. 2585-M-1916. — A D. Julio Pelagatti, la quinta Nº 20 del pueblo Neuquen.

En el Territorio del Río Negro

O. Exp. 2318-F-1916. — A D. Bernardo Riskin, la quinta Nº X, del antiguo pueblo General Roca.

P. Exp. 2561-V-1916. — A D. Cipriano Burlotti, la quinta Nº VI, del antiguo pueblo General Roca.

En el Territorio del Chubut

Q. Exp. 2130-B-1916. — A D. Luciano A. Baker, los solares C y D, de la manzana Nº 91, bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, debiendo el interesado mandar practicar por su cuenta la mensura de los referidos solares de acuerdo con las intrucciones que oportunamente le expidirá la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Nombramientos, licencias, etc.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1916.

Considerando indispensable proveer algunas vacantes producidas en varias Reparticiones del Departamento de Agricultura, por exigirlo así el mejor servicio de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — Ingeniero Agrónomo de la Oficina Policía de los Vegetales, en reemplazo de D. Alejandro Quiroga, a quien se le concede licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo y mientras dure dicha licencia al Inspector Agrónomo de la Oficina Fomento en Establecimientos Agrarios, D. Remigio Rueda y en su reemplazo al Perito Agrónomo, Sr. Martín D. Lecumberry; Oficial de la Oficina de Bosques y Yerbales, en reemplazo de don Juan Carlos Araya que falleció, al Recaudador de los derechos de Pastaje, D. Eduardo Viera; Oficial de la Oficina de Bosques y Yerbales, en reemplazo de D. Angel Cuellar, a quien se le concede licencia por seis meses sin goce de sueldo, al Perito Agrónomo y empleado cesante D. Manuel Torres Gómez; Subcomisario en reemplazo de D. Hernani Viganti que falleció, al Escribiente de la Oficina de Clasificación de la Dirección General de Economía Rural y Estadística Agrícola D. Juan J. Navarro Lafitte, y en su reemplazo al Auxiliar de Semillas supernumeraria Sta. María Elena Navarro; Guarda Forestal de la Oficina de Bosques y Yerbales, en reemplazo de D. Ruperto Hernández cuya renuncia se acepta al empleado cesante D. Exequiel Barreras; Inspector Técnico de la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas, en reemplazo de D. Fernando Panelo cuya renuncia se acepta, al Perito en Agricultura y Zootecnia D. Carlos Storni; Capataz del Depósito de Materiales en reemplazo de D. Nicanor Mayorga que se separa por razones de mejor servicio, al Ayudante de Semillas don Ismael de Orizaola; Subcomisario en reemplazo de D. Enrique Somariva cuyo nombramiento se deja sin efecto, al Escribiente de la División de Defensa Agrícola D. Julio A. Ibáñez y en su reemplazo a D. Arturo Somariva, ambos nombramientos con antigüedad al 19 de Abril ppdo.; Subcomisario en reemplazo de D. Guillermo Vilaró Quirno, que pasa a otro puesto, al Ayudante del Item 2 de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, D. Julio José Navarro, con antigüedad al 10 del corriente.

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: — Capataz de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, en reemplazo de D. Juan Francisco Silva, a D. Jacinto Barreno Marchena; Capataz de la Escuela Práctica de Agricultura de San Juan, en reemplazo de D. Jacinto Barreno Marchena, a D. Juan Francisco Silva; Jefe del Internado, Maestro Normal de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, al Profesor Normal D. Bernardo B. Muñoz, con antigüedad al 1º del corriente mes; Ayudante del Item 2, en reemplazo de D. Julio José Navarro que pasó a otro puesto, al Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Guillermo Vilaró Quirno, con antigüedad al 10 del corriente.

En la Dirección General de Ganadería: — Veterinario Subinspector de Zona, en reemplazo de D. Ricardo Amarante, que se separa por razones de mejor servicio, al Doctor en Medicina Veterinaria D. Héctor J. Young; Escribiente de la Oficina Zoología Aplicada, en reemplazo de D. Agustín Cano, que falleció, a D. Andrés L. Pignetto; Ayudante de la Oficina Fomento de Pesca, en reemplazo de D. Avelino Nieto, que se separa, a D. Próspero Valette; Encargado de Bañadero de la Oficina Extinción de la Garrapata, en reemplazo de D. José A. Novillo Fúnez, que renunció y cuya renuncia se acepta, al Ayudante de Semillas don Fenelón Lezama.

En la Dirección General de Inmigración: — Segundo Jefe del Despacho Estadística, en reemplazo de D. Gregorio Cordero cuya renuncia se acepta, al Oficial 1º Conductor de Inmigrantes de la Oficina de Trabajo, Internación y Expedición, D. Jesús S. Osuna, en su reemplazo al Oficial de Colocaciones de la misma, D. José Solano, en su lugar al Auxiliar del Hotel de Inmigrantes de la Capital, D. Julio F. Martínez, en su reemplazo al Escribiente de la Oficina Trabajo, Internación y Expedición, D. Francisco Estebal Peirano, y para reemplazar a éste a la Supernumeraria Clasificadora de Semillas, Sta. María Esther Riggi.

En la Subsecretaría: — Escribiente en reemplazo de D. Roberto Nieves, a quien se le concede prórroga de licencia por el término de cuatro meses, a la que le fué concedida por Decreto de Enero 21 ppdo., al actual reemplazante interino del mismo, D. Arturo Latham Urtubey.

En la Dirección General de Registro Agrícola Ganadero: — Ordenanza en reemplazo de D. José Montero, que falleció, a D. Germán Bosmo, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

En la Dirección Meteorológica: — Peón de la Sección Córdoba, en reemplazo de D. Antonio Sosa, que se separa por razones de mejor servicio, a D. Lindor Márquez, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Concédese licencia a los siguientes empleados: De la Dirección General de Ganadería: — Al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. José M. López, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; Al Encargado de Bañaderos de la misma, D. Julio R. Hermelo, por el término de dos meses y medio, sin goce de sueldo y por razones de salud, nombrándose en su reemplazo mientras dure dicha licencia a su actual reemplazante interino, don Eduardo Orcasitas, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: — Al Capataz Ayudante Encargado de Sección de la Estación Agronómica de Alto de Sierra, D. Anatasio Correjidor, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud; Al Profesor Interno de la Escuela Práctica de Lechería y Praticultura de Bell Ville, D. Luis Ortiz, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Tierras y Colonias: — Al Inspector de la Inspección General de Tierras y Colonias, D. Juan S. Attwell, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 3º Rectifícanse los siguientes nombramientos: En la Dirección General de Ganadería: — El Decreto de fecha Marzo 17 ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, D. Juan Carlos Labal, debiendo considerarse extendido a favor de D. Juan Carlos Savall; El Decreto de fecha Febrero 22 ppdo., en la parte pertinente al nombramiento del Escribiente de la Sección Administración, don Antonio Marchini, debiendo considerarse extendido a favor de D. Pedro Antonio Marchini.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: — El Decreto de fecha Marzo 17 ppdo., en la parte pertinente al nombramiento de Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Tomás Guinda, debiendo considerarse extendido a favor de D. Fermín Guinda.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Sobre liquidación de servicios de almacenaje y eslingaje de los productos de las provincias de Cuyo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. 1938-F-1916. — R. V. Nº 704: — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide se rebaje la tasa de los servicios de almacenaje y eslingaje que se cobra en los depósitos fiscales a los productos de las provincias de Cuyo, que la aludida Administración está autorizada a almacenar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de 12 de Enero de 1916, se autorizó a la Administración General ocurrente para almacenar en el depósito Nº 5 del Dique 4, los vinos y productos procedentes de las provincias de Cuyo, que transporte por sus líneas.

Que tal medida tuvo en vista la facilidad que la autorización importaba para la salida de los productos de una zona alejada de la Capital.

Que este propósito quedaría desvirtuado si se mantuviera las tasas para el almacenaje y eslingaje que se cobra en la actualidad y que son las correspondientes a los servicios prestados a las mercaderías de importación.

Que ésto no obstante, tampoco es aplicable a la tarifa del Art. 15 de la Ley 4928, que si bien se refiere a productos nacionales, tiene en vista una situación diversa a la producida por el depósito de los artículos a que se refiere la Administración ocurrente.

Que en consecuencia se puede por equidad, asimilar estos almacenamientos, a los autorizados para cereales y oleaginosos en lo que se refiere al pago de los servicios de almacenaje y eslingaje,

SE RESUELVE

La Aduana de la Capital liquidará los servicios de almacenaje y eslingaje a los frutos y productos de las provincias de Cuyo a que se refiere el preámbulo, de acuerdo con las tarifas que establece el Decreto de 3 de Mayo de 1915.

Comuníquese y pase a la Administración nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Resolución confirmada.

Exemo. Señor:

Concordante con lo manifestado en todos los casos análogos, mi opinión concuerda con la sostenida por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

No es posible autorizar inspecciones para que compruebe el cumplimiento de la Ley de Sellos, sino en los casos previstos en el Art. 61 de la ley.

Resultando que los documentos acompañados son extendidos a favor del mismo denunciante, creo que la multa ha sido bien aplicada, desde que tanto él como el ferrocarril han debido exigir el cumplimiento de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. 436-C-916. — Nº 442 V. — Visto que el señor Joaquín Comas Bosch, se presenta apelando de las resoluciones de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de fecha 25 de Abril ppdo., y 8 del actual, por las cuales se le condenó al pago de la suma de pesos 190,00 moneda nacional, en concepto de multa por infracción a la Ley 4927, y

Considerando:

Que las resoluciones apeladas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Que ni en la apelación interpuesta, fojas 32, ni en el escrito posterior, fojas 35 y vuelta, el interesado aduce ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar las resoluciones apeladas.

Que el interesado carece de personería para pedir que se notifique a la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, de las citadas resoluciones.

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE

Confírmase por sus fundamentos la resolución apelada. Notifíquese al señor Comas Bosch, publíquese con inserción del dictamen citado y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que prosiga el trámite de su resolución de 25 de Abril ppdo., inserta a fojas 25.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 855-V-916. — Nº 441 V — Visto que los señores Van Hulsteyn, Vocke y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 27 de Abril ppdo., por la cual se les formuló cargo por la suma de pesos 233,25 moneda nacional, en concepto de impuesto, (a razón de pesos 1,50 moneda nacional el Kilógramo) sobre 155,00 kilos de tabaco cuya falta en sus depósitos de comerciante, se les constató por el inventario de 29 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente y que motivó el cargo en cuestión, se encuentra comprobado en autos.

Que no habiendo los interesados, justificado legalmente el déficit en cuestión, corresponde de acuerdo con el artículo 78 del D. R. de las Leyes 3764 y 3884, no reconocer las mermas con que los señores Van Hulsteyn, Vocke y Cía., pretenden justificar la falta de referencia.

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para el cumplimiento y efectos.

OLIVER

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Construcción de una escalera en la Dársena Norte.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 3556-C-916. — R. Nº 820. — Vista la nota de la Cía. Mala Real Inglesa, en la que solicita se coloque una escalera en el costado Este, de la tablestacada que cierra la entrada que se dejó para los futuros diques en la Dársena Norte del Puerto de la Capital; atento lo informado por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata y la Contaduría General, y

Considerando:

Que la instalación de una escalera en el lugar indicado facilitará el desenvolvimiento de las operaciones que efectúan los buques de las distintas compañías de navegación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para invertir hasta la suma de ($ 350,00 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal, en la construcción y colocación de una escalera de madera, en el costado Este de la tablestacada que cierra la entrada que se dejó para los nuevos diques a construirse en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, y con destino al uso de los buques que deban efectuar sus operaciones en el paraje indicado.

El gasto de referencia se imputará al Anexo D, Inc. 10, Item 23 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, anótese y fecho, pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. Nº 2758-E-916. — Nº 126.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo dos vestidos de señora, venida en el vapor «Highland Loch», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular de la esposa del señor Marqués de Salamanca, Agregado a la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. Nº 2757-E-916. — Nº 125,— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo vestidos de señora, venida en el vapor «Ciudad de Buenos Aires», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular de la esposa del Sr. Danvila, 1er, Secretario de la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Loeber Gerardo. — Devolución de una garantía

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 817-L-916. — Nº 410 V. — Visto lo pedido por la Casa de Moneda; y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Líbrese orden telegráfica a la Legación Argentina en La Haya, para que devuelva por donde corresponda al señor Gerardo Loeber, de Amsterdam, la garantía de noventa pesos oro ($ 90 o/s), que dió con motivo de la licitación de fecha 25 de Enero del corriente año, para la provisión de papeles para la Casa de Moneda, en virtud de no haberse aceptado la propuesta del señor Loeber.

Pase a la Dirección Finanzas, para que proyecte el telegrama respectivo. Fecho, vuelva para su archivo, previa comunicación a la Casa de Moneda.

Oliver

———

Ministro de Grecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. Nº 2761-G-916: — Nº 124: — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo comestibles venido en el vapor «Pedro Christophersen», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro de Grecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Ministro de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. Nº 2760-P-916: — Nº 127: — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Amstelland», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

———

Pascuali Angel. — Sobre excepción del pago de una suma que adeuda al Fisco.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

Exp. 3164-D-916: — R. Nº 821. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita autorización para eximir, al Cambista de la misma, D. Angel Pascuali, del pago de la suma de pesos 27 moneda nacional, que aún adeuda al Fisco, en concepto del cargo que se le formuló con motivo de ser responsable de las averías producidas en la cañería hidráulica de un guinche de la 1a Sección del Dique I, costado Oeste del Puerto de la Capital; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que por las averías de referencia, se formuló cargo por pesos 97 moneda nacional, al cambista Pascuali, el cual, hasta la fecha, ha abonado de sus haberes, la suma de pesos 70 moneda nacional.

Que, teniendo en cuenta la contracción al trabajo y la buena conducta que observa el cambista Pascuali, en el desempeño de sus funciones, puede, por equidad, dispensársele el pago del sueldo de su deuda,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para eximir, al Cambista de la misma, D. Angel Pascuali, del pago de la suma de ($ 27 m/n.) veintisiete pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, en concepto de saldo del cargo que por pesos 97 moneda nacional, se le formuló por el concepto enunciado en el preámbulo.

Pase a la citada Dirección, a sus efectos.

Oliver.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G—1951—1915. — «Señor Director General de Minas. — Félix de Granda, español, empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los correspondientes permisos de cateo sobre dos lotes del lote número ciento cuarenta y cinco del referido Ensanche, distantes entre sí más de dos mil metros que se ubicarán en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos: la determinación se hará en la siguiente foma: 1º Del punto E. del cateo número 4, del cateo solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros, más o menos, hasta el mojón Sudeste del lote 165, de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste. Del punto C,. se trazará una línea hasta el punto C., donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoró Rivadavia. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora Carette, (Nº 3), formando el límite Sud-Este desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4, del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. 2º Del punto E. del cateo número 4, del doctor Eduardo Carette, se trazará una línea de 4.710 metros, más o menos, hasta el punto C., mojón que deslinda el lote 142 de la misma Colonia con el terreno fiscal y el lote 145, formando el límite Norte. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, sobre la línea de separación del lote 145 con el terreno fiscal del ejido de Comodoró Rivadavia hasta el punto F.. del cateo número 2, de don José Varela, formando el límite Sud Oeste y del punto F., se completará la formación del triángulo por una línea que alcanzará el punto E., ya citado, del cateo del doctor Eduardo Carette. Este cateo llevará el número uno. Declara que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediante una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al señor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a dicho fin. Es justicia. Félix de Granda. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince a las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. Dicha solicitud ha quedado limitada a la superficie de terreno que el interesado denomina «cateo número uno». El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con el personal necesario para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un triángulo G. F. E. definido del siguiente modo: el vértice G. coincide con el esquinero Nor-Este del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. El vértice F. pertenece al límite Sur-Este del mismo lote número 145 y dista tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Sur-Oeste del esquinero Nor-Este de dicho lote. El vértice E. pertenece al límite Norte del citado lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Este del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente 2º) Notificar al señor Félix de Granda en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 748-v-3 junio.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. G-57-1916. — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Félix de Granda, español empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los siguientes permisos de cateo sobre una fracción del lote número 145 del referido Ensanche, distante más de dos mil metros del cateo ya solicitado por mí bajo el número uno, que se ubicará en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos; la determinación se hará en la forma siguiente: 1º Del punto B., del cateo número 4, solicitado por el doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite más o menos hasta el mojón Sud-Este del lote 163 de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste del punto C. se trazará una línea hasta el punto C., donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C., se medirán tres mil cuatrocientos, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora de Carette (número 3), formando el límite Sur-Este; desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4 del doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros mite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. Declaro que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediando una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a dicho fin. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy diez y seis, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de cuadrilátero dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este respectivamente los límites homónimos del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. Finalmente al Norte la recta que une dos puntos B. y D., pertenecientes respectivamente a los límites Oeste y Sur-Este del citado lote número 145 y distantes el punto B., dos mil ochocientos metros (2.800 metros) al Sur del esquinero Nor-Oeste de dicho lote y el punto D., tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Nor-Este del esquinero Sud-Este del mismo lote. Si en el terreno el área así definida resultara superior a quinientas hectáreas. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Notificar al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves, en su carácter de representante del propietario del suelo y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 749-v-3 junio.

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. C-1953-15. — Señor Director General de Geología, Hidrología y Minas: — Julia Clemencia Coulon de Carette, francesa, sin profesión, domiciliada en la calle Cangallo 1041, con la venia de mi esposo Sr. Augusto Carette, al Señor Director, expongo: Que deseando verificar la existencia de pe-

lado en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, ensanche Sud de la Colonia Escalante, y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes, del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en un terreno particular cercado, propiedad del Sr. Aniceto Chaves, domiciliado en Comodoro Rivadavia y cuyo apoderado general es el Sr Félix de Granda, quien firma conmigo al pie, en prueba de conformidad con el cateo solicitado. — La ubicación se hará del modo siguiente: — A partir del punto E de la superficie solicitada en cateo por el señor Eduardo Carette, numerada 4, se trazará una línea hasta el punto D de la superficie solicitada en cateo por el señor Félix de Granda, numerada 5, para formar el límite Este; del punto D se trazará una línea hasta el punto B de la superficie solicitada por el referido señor Carette, para formar con ella el límite Sudoeste, siendo el límite Noroeste, del triángulo así formado el lado adyacente B E del cateo del señor Carette, numerado 4. — Este cateo llevará el número 3. — Declaro que los trabajos de exploración serán efectuados con una perforadora de ocho pulgadas de diámetro, hasta la profundidad de 600 metros. — Autorizo al señor Augusto Carette, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuese menester a este fin. — Es justicia. — Julia Clemencia Coulon. — Augusto Carette. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Diciembre 30-15. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la señora Julia Clemencia Coulon de Carette, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo Nº 1041. — La solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros, con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. — La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de triángulo B E D, definido del siguiente modo: El vértice D, pertenece al límite Sudeste del lote número 145 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa y dista tres mil cuatrocientos metros (3400 m.) al Nord Este del esquinero Sud Este de dicho lote. — El vértice B, pertenece al límite Oeste del lote número 145 y dista dos mil ochocientos metros (2800 m.) al Sud del esquinero Nord Oeste del citado lote. — El vértice E, pertenece al límite Norte del lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3500 m.) al Este del esquinero Nord Oeste del citado lote. — Si en el terreno, el área así definida resulta superior a quinientas hectáreas, se correría el límite B E, paralelamente a sí mismo hasta reducirla a 500 hectáreas. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por la interesada, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. — 2º) Notificar al señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital, calle Moreno número 508, en su carácter de representante del propietario del terreno, y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del señor Aniceto Chaves, propietario del terreno; fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General.

E 2 Junio — Nº 850-v-13 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. M. 1757/914. — Buenos Aires Diciembre de 1914. Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Palmiro Milani, italiano, hacendado, con domicilio en la calle Santa Fe 2822 de esta Capital, se presenta y expone: Que en el deseo de efectuar trabajos de exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría (aceites minerales), en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, viene a solicitar el correspondiente permiso para que le sea concedido de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso. Esos terrenos son de mi exclusiva propiedad y comprenden el lote 13, de la Sección V. Zona Andina, del Territorio del Neuquén. La ubicación deberá de limitar el máximum de lo que la Ley me acuerda, dado mi carácter de propietario del terreno de la referencia. La zona que solicito para el cateo, debe comprender las 4.000 hectáreas, teniendo como límites S. O. y N. E. las líneas del S. O. y N. E. que sirven de límites, al lote 13, como N. O. una recta paralela al límite N. O. del lote 13, Quedan así indicados tres de los cuatros límites de la zona que pide; y en cuanto al 4º rumbo o límite, el S. E., se me ha informado con toda gentileza y atención en esa División de Minas, que por ese rumbo existen dos concesiones de cateo, acordados a los señores Doleris y Lacabanne (expedientes D. 1493-13 y L. 778-13), cuyas concesiones no dejarán extender por ese lado el permiso que ahora solicito. Es por tal circunstancia que me presento, al mismo tiempo a solicitar formalmente que las concesiones otorgadas en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13, sean anuladas en su totalidad y/en cuanto afecten a terrenos de mi propiedad o a las concesiones que yo pido ahora en toda su amplitud. Deben dejarse a salvo los derechos que me correspondieran en mi calidad de propietario, con respecto a los trabajos realizados o que realizaren Lacabanne y Doleris, en mis terrenos. Para hacer esta petición señor Director, me fundo en el hecho de haber declarado esos dos señores, que los terrenos sobre los que solicitaban concesión, erán de propiedad fiscal, siendo así que tal derecho real me pertenece. Ofrezco presentar los títulos de propiedad. En cuanto al derecho que me asiste, él es evidente y emana del artículo 23 del Código de Minería y sus correlativos, en cuanto manda de modo expreso que debe declararse el nombre del propietario y, en especial del artículo 21 del Decreto de 18 de Octubre de 1912, que inspirado tanto en la defensa y salvaguarda de los intereses públicos como de los privados, establece la sanción penal administrativa para los que incurran en omisiones de elementos esenciales indicados por las disposiciones vigentes. Esa sanción es «la revocación del permiso de cateo concedido». Ese decreto ha sido agregado a las disposiciones legales del Código de Minería, como lo expresa esa Dirección, en el folleto editado y aparte de estar determinada así esa sanción de modo expreso, ella es de estricta aplicación en este caso, por razones de derecho común y de orden público, que es obvio no explicar aquí en extensas consideraciones. Por eso dice el señor Joaquín V. González, en su «Derecho y Legislación de Minas», que el autor del Código, propuso en su artículo 26, que toda persona podía explorar y buscar minas «en terreno de cualquier dominio, sin necesidad de permiso y sin limitación de tiempo y espacio». Pero ese sistema regalista de las antiguas leyes, agrega, ha sido cambiado totalmente por la comisión legislativa, convirtiendo la libertad de exploración, en libertad para pedir la venia de la autoridad para ejercer investigaciones y debiendo respetar derechos primordiales, 1º del Estado dueño del dominio y 2º del propietario, dueño de la superficie. Se requiere, pues, que sean cumplidas las formalidades previas y esenciales que establece la ley en salvaguarda de los intereses del estado y de los intereses de los propietarios. En el caso emergente, esa formalidad con respecto, a mí al propietario, no ha sido llenada por omisión voluntaria del señor Lacabanne, y por consiguiente la concesión que el estado le ha otorgado basándose en datos equivocados, suministrados por el solicitante del permiso. El derecho que la ley concede al propietario, de intervenir en la tramitación del pedimento, no me ha sido concedido en los expedientes D. 1493-13 y L. 778-13. En estos casos no sólo se ha omitido dar mi nombre como propietario, sino que se ha hecho una falsa manifestación en contra de lo que establece el artículo 23 del Código de Minería, tomando casi literalmente de la Instrucción Ministerial de Francia de 10 de Agosto. De todos modos se ha ido contra la ley, contra el estado y contra un particular. Ese requisito, en cuya misión han incurrido los señores Lacabanne y Doleris, es pues, de esencial importancia y por entenderlo así, es que el Código de Minería, lo establece en el artículo 23 juntamente con otros que también han sido omitidos en este caso, como el de manifestar la residencia del propietario del terreno, para las notificaciones del caso. La publicación que se ordena en el Boletín Oficial, no puede en manera alguna suplir la falta de los precitados requisitos. Debe así también entenderlo esa Dirección y revocar totalmente las concesiones otorgadas en los expedientes ya citados, o en la parte que afecta mi pedido, dejar a salvo mis derechos a las correspondientes indemnizaciones como propietario. Será así justicia, Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos catorce, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. Pase a Minas, a sus efectos. Alfredo C. Birabén, secretario. Buenos Aires, Abril 14 de 1916, Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Dicha solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veintiseis de Enero de 1916, a las dos y cuarto pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de la zona correspondiente y hubo declarado, por otra parte, que empleará en los trabajos de explotación por lo menos cuatro operarios con las herramientas usuales. Esta Oficina estima suficiente esos elementos de trabajo. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, dentro del lote 13 de la Sección V del Territorio del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Nor Este, el límite homónimo del citado lote 13. Al Este una recta de dirección Norte Sur, distante cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Al Sur, una recta de dirección Este Oeste distante seis kilómetros (6 km.) al Norte del mismo punto kilométrico 80. Al Sur Oeste, una poligonal formada por tres elementos que son: 1º el límite Sur Oeste del lote 13 nombrado, 2º una recta Sur Norte, que dista once mil quinientos metros (11.500m.) al Oeste del punto kilométrico 80 citado y 3º una recta de dirección Este Oeste, que dista doce kilómetros (12 km.) al Norte del punto kilométrico 81,800 de la línea del ferrocarril mencionado. Finalmente, al Nor Oeste una recta paralela al límite Sur Este del mismo lote 13 y tal que con los otros límites, precedentemente expresados, encierren una superficie de 2000 hectáreas, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Vatín, Buenos Aires, Abril 14 de 1916. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General,

Nº 871 v-15 junio.

Manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor César F. Lastra.

Exp. L-18-916. — «Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, César F. Lastra, rentista, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3327, al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, un yacimiento de carbón viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el distrito de Epuyén, sobre el río del mismo nombre, a veinte cuadras de la casa que ocupa el Juzgado de ese distrito y tiene por vecinos más cercanos: al Este, a dos cuadras aguas arriba, de dicho río, la población de doña Filomena Tralma, al Oeste, aguas abajo de este río a cuatro cuadras se encuentra el molino de don Genaro Alvarez y la chacra del cacique Miguel Mankucha Nahuelquir, al Norte, a cinco cuadras de la escuela de Epuyén, perteneciente al Estado, y al Sur río de por medio a media legua de distancia la población de Pablo Marilao, y a una legua la casa de negocio de Manuel Echevarría. El punto de donde se ha extraído la muestra se encuentra en la costa, frente a un tronco de ciprés caído, cruzando el río. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de General José de San Martín. No hay minas colindantes. Es Justicia. — César F. Lastra. —Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al Sr. Carlos Miguel Lastra, de este vecindario para que en mi nombre y representación gestione y tramite ésta solicitud, como así también las que crea necesarias o convenientes, relacionadas con ésta hasta su terminación. César F. Lastra. Presentada esta solicitud, con la muestra respectiva, que he sellado, hoy cuatro de Enero de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la muestra de referencia ha sido enviada al archivo de muestras legales de la Sección Geología. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Chubut. La solicitud correspondiente ha quedado en forma una vez que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el diez de Mayo de 1916, a las dos pasado meridiano, La muestra ha sido extraída en un punto situado sobre la margen derecha del río Epuyén a seiscientos sesenta metros (660m.) aguas arriba de la desembocadura en la margen derecha del mismo río de un arroyo sin nombre. Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago del mismo nombre. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1916 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas. a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 29 Mayo Nº 816-v-12 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Queja de Rumely Products Co

06015-S-1916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja de la Rumely Products

Co, formulada ante esta Dirección General, contra el Ferrocarril del Sud, por extravío de tres bultos, y

Teniendo en cuenta:

Que el punto que dió origen a la protesta de que se trata ha sido solucionado satisfactoriamente mediante el pago por parte del F. C. Sud, de los tres bultos extraviados y que reclamaba la Compañía recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Prov. de Entre Ríos. — Queja del Sr. C. Ramírez

03820-P-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del Sr. C. Ramírez, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Prov. de Entre Ríos, por haber sido separado del servicio, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente que desempeñaba el puesto de guarda tren en dicha Empresa, fué separado de su cargo por haberse constatado según lo manifiesta la mencionada Empresa, varias irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Que por lo tanto la precitada Empresa ha procedido dentro sus facultades desde el momento que se trata de un asunto interno de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. R. Dalmases

03742-P-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del Sr. Ramón Dalmases formulada en la estación San Rafael del F. C. Pacífico, el día 23 de Febrero ppdo., por no despacharsele un cajón fruta, y

Considerando:

Que no ha sido posible constatar lo manifestado por el recurrente, pues el personal de la estación San Rafael afirma que ni antes ni después de la salida del tren 6 R persona alguna se ha presentado a despachar el cajón fruta que menciona el interesado Sr. Dalmases,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. J. M. Cabrera

024157 0-1915. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del Sr. J. M. Cabrera contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 97 despachada de la Estación Los Toldos a la de O' Brien el día 15 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevee las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 66 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Sr. Nicolás Orcasita

04009-N-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del Sr. N. Orcasita contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 24 despachada de la estación Chavarría a la de Zárate el día 22 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora y 20' de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descompostura de la locomotora No 56 en la estación Concordia.

Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 14 de Marzo ppdo., por descompostura de la locomotora No 56, el tren de pasajeros No 6 llegó a la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, con 15 minutos de atraso, siendo remolcado hasta este punto por las locomotoras Nos. 20 y 52, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdida en los tubos de calefacción, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que a pesar de haber estado descompuesta desde el día 10 fué recién reparada después de ocasionar el atraso al tren No 6,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque entre los trenes Nos. 1401 y 954 en Estación Río Luján.

07347-C-916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., en la estación Río Luján del Ferrocarril Central Argentino, se produjo un choque entre los trenes 1401 y el 954 resultando la vía con desperfectos y los trenes iniciaron servicio por vía sencilla por encontrarse la ascendente obstruída, y

Considerando:

Que resultan culpables el auxiliar José V. de Parla por haber concedido vía libre para el tren 1401 y procedido a hacer maniobras con el 954, y el Maquinista Tomás Tyrrell del primero de estos trenes por haber pasado las señales de la estación a pesar de encontrarse a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal mencionado ha sido castigado y los desperfectos en la vía reparados,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Levantamiento de un galpón de hierro galvanizado de la est. Colastiné S.

020371-P-1915. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita autorización para levantar el galpón de hierro galvanizado que tiene instalado en su estación Colastiné Sud, de la línea de Santa Fe a Rincón a cuyo efecto presenta el plano No 5065 el que indica la construcción a retirar, y

Considerando:

Que el levantamiento del galpón se solicita en razón de que no se hace más uso de él, y

Teniendo en cuenta:

Que en nada se perjudicará al servicio público asintiendo a lo pedido,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5065, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando autorizada para levantar el galpón de referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

020742-P-1915. — Mayo 22 de 1916. — Visto de nuevo este expediente y

Resultando:

Que se ha comprobado que las obras de ampliación de la estación Colonia Calzada situada en el Km. 135 de la línea de Guadales a Buena Esperanza del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se han llevado a cabo de conformidad en un todo al plano No Co. 18119/e. aprobado en este mismo expediente por resolución de fecha 25 de Enero del corriente año, y

Considerando:

Que en consecuencia no hay inconveniente alguno en que dichas obras sean habilitadas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Bueeos Aires al Pacífico para que habilite para todo servicio, con excepción del de hacienda, su estación Colonia Calzada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03129-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 364 despachada de la estación Larroque a la de La Villa el día 13 de Septiembre 1915 y por infracción al Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación nose efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarrriles,

Que la hacienda permaneció encerrada 39 horas, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 348 del citado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04058-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 8482 despachada de la estación Gualeguaychú a la de La Villa el día 30 Agosto 1915 y por entrega de animales estropeados, y

Resultando:

Que el trasporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 dal Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 267 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 10 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luis J. Massetti

02748-C-1916. — Mayo 24 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Febrero ppdo., el señor Luis Massetti formuló una queja en la estación Casilda del F. C. C. A., sobre despacho de bultos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, viajante de comercio, se presentó en la estación Casilda a despachar 6 baúles muestras por tren 45 en momento que éste se encontraba en plataforma, por lo que el empleado que lo atendió, procediendo de acuerdo con lo establecido en la hoja A, 24 del Libro de Tarifas Especiales, le cobró el exceso de equipaje con la tarifa ordinaria.

Que en cuanto a la apertura de la boletería, ella fué abierta a la hora reglamentaria.

Que la empresa ha procedido de acuerdo con las condiciones que tiene establecidas,

SE RESUELVE:

Delarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. J. Madrid

05484-C-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del señor J. Madrid, formulada en la estación Baradero del Ferrocarril Central Argentino, por haber quedado fuera del andén el dormitorio en que viajaba su familia, y

Considerando:

Que debido a la formación del tren No 20, el dormitorio en que viajaba el recurrente con su familia, quedó fuera de la plataforma de la estación Baradero.

Que avisado el guarda de la incomodidad que había para descender, hizo retroceder el tren hasta colocarlo frente del andén, quedando así con la comodidad necesaria para que bajaran los pasajeros,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Juan White

04431-C-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del señor J. White formulada en la estación San Nicolás del Ferrocarril Central Argentino, por falta de cama baja en el tren No. 16, y

Considerando:

Que se ha comprobado que cuando el recurrente solicitó se le reservara una cama baja en el tren No 16 ya éstas habían sido vendidas, por lo que se le ofreció una alta que se rehusó aceptar,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. M. Sinodino

07182-C-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del señor M. Sinodino contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 7424, despachada de la estación Rosario N. a la de Colegiales, el día 24 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con ochenta horas de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Romagnoli

023747 C-915. — Mayo 24 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Diciembre ppdo., el señor M. Romagnoli formuló una queja en la estación Santiago, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de boleto directo a Resistencia, y

Considerando:

Que con el procedimiento observado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, admitiendo la tarifa especial P. V. 11 para boletos directos en combinación con el Ferrocarril Central Argentino, ha quedado subsanada la falta de que se queja el recurrente,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01159-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 60, depachada de la estación Baibiene a la de La Villa, el día 25 de Julio ppdo. y por infracción al Art. 318 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 25 minutos de adelanto del límite del tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la hacienda que componía dicha consignación estuvo encerrada 39 horas 45 minutos, y

Considerando:

Que el Art. 348 de dicho reglamento

prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto se refiere a la infracción del Art. 348 del citado reglamento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

02979-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda, correspondiente a Carta de Porte No 14, despachada de la estación Trinidad a la de La Villa el día 3 de Noviembre ppdo. y por animales faltantes, muertos y estropeados, y

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 5 horas de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al ser descargada la hacienda resultaron varios animales muertos, otros estropeados y tres faltantes, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 243 de dicho reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04056-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por entregársele un animal estropeado de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 36, despachada de la estación C. Redonda a la de La Villa el día 28 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF.CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del centro de Consignatarios de Productos del País.

04070-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 3639 despachada en la Estación Gualeguay a la de La Villa, el día 25 de julio de 1915 y por animales faltantes y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Ats. 225, 233 y 350 del citado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 73 horas 40 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

021441-C-1915. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que día 25 de Noviembre ppdo, el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación La Villa del F. C. Central de Buenos Aires, por demora en la entrega de varias consignaciones de hacienda en La Villa, en fecha 24 de Noviembre ppdo, y

Considerando:

Que las causas de que esas consignaciones llegaran a destino sin la documentación correspondiente fué debido a que la Tablada de Ibicuy, no ha podido despachar las tornas guías por exceso de consignaciones a revisar.

Que la Empresa del Central Buenos Aires, manifiesta que recibió la hacienda en Zárate sin la documentación, la que llegó por especial a la 5,36 entregándose en el acto las guías de campaña para el retiro de la hacienda,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01693-P-1911. — Mayo 22 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que resulta según inspecciones efectuadas, que aun faltan construir en la línea de Vera a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, las alcantarillas que deben ser ubicadas en los Kilómetros: 473/598; 473/995; 475/230; 476/678 y 584/950, obras que forman parte de las aprobadas por resolución de fecha 19 de Julio de 1912, y

Que la Empresa manifiesta que por observaciones hechas ha constatado que las aberturas existentes en la Sección comprendida entre esos kilómetros, han sido suficientes para el escurrimiento de las aguas por lo cual pide que se le autorice ha desistir de la construcción de las que aún faltan, y

Considerando:

Que si bien ello no prueba la innecesidad de la ejecución de las nuevas obras proyectadas, desde que ellas han sido ordenadas teniendo en cuenta el estado de la vía y el posible aumento del caudal de agua, dadas las lluvias abundantes de entonces, puédese no obstante suspenderse su ejecución hasta tanto las circunstancias demuestren su imprescindibilidad,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que deje en suspenso por ahora la construcción de la alcantarillas en los Kilómetros: 473/598; 473/995; 475/230; 476/678 y 501/950 de su línea a Barraqueras, y con la condición de que si las circunstancias lo requieren la Empresa deberá proceder de inmediato a la abertura de sus terraplenes en esos lugares mediante la ejecución de obras provisorias y a construir a continuación las definitivas ya aprobadas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva el expediente a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Obras en la estación Charadai.

05436-P-1916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando aprobación el plano No 5187 y memoria descriptiva, relativos a diversas construcciones que proyecta llevar a cabo en su estación Charandai, con el objeto de mejorar los servicios de varias dependencias de la misma, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5187 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Guinche para cargar madera en la estación Colmena.

05744P-1916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando aprobación el plano No 5204 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación provisoria de un guinche para cargar madera en la estación Colmena de la línea de Vera a la Sabana, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5204 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándola para que efectúe la instalación que solicita con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Servicio de Trenes en el Ramal de "Pehuajó" A "Tres Lomas"

06360 O 916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente en el que los vecinos de los partidos de "Pehuajó", "Guaminí", "Caseros", Trenque Lauquen solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que mantenga en el horario de invierno todos los trenes que figuraban en el anterior y que hace el servicio del ramal de "Pehuajó" a "Tres Lomas", y

Considerando:

Que al aprobarse el horario en vigencia se ha tenido en cuenta tanto las necesidades del público como las actuales circunstancias que obligan a las Emprasa a disminuir el número de los trenes para economizar combustible.

SE RESUELVE:

Hacerlo saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarri Central de Córdoba. — Desvío adicional en el ramal el Ingenio "La Corona". — Km. 66/779/30

06637-C-1916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta el plano No Co. 9340 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de 150 metros de largo en el ramal que arrancando del Km. 66/779/40 de la vía principal llega al depósito de azucar del ingenio "La Corona", y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano No Co 9340 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General FF. CC. En la Prov. de Buenos Aires. — Desvío y Brete en kilómetro 376: 606. — 03272 -C-1916. — Mayo 20 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No 2187, I. V. y su memoria descriptiva, relativa a la construcción de un desvío y brete en el kilómetro 376 : 606 del ramal a Salliqueló, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 2187, I. V. y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Descarrilamiento del Coche de 2da No 524 en Estación Cobo 07957 -S- 1916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 18 de Abril ppdo. al entrar el tren No 245 B. a la Estación Cobo del Ferrocarril del Sud, descarriló el coche de 2da. No 524 por cuya causa el tren citado y el No 214 A. sufrieron atrasos de 53 y 51 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse desprendido una llanta de una rueda del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste fué remolcado a talleres para su reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5.o inciso 2.o de la Ley General de Ferrocarriles, por el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la Locomotora No 3451 en Estación San Vicente. — 07958 -S- 1916. — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente, y resultando.

Que el día 19 de Abril ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación San Vicente del Ferrocarril del Sud, para formar el tren de pasajeros N.o 184, descarriló la Locomotora N.o 3451, sufriendo desperfectos la vía, por cuya causa dicho tren llegó a Burzaco, donde se efectuó el trasbordo de pasajeros al tren N.o 188, con un atraso de 21 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista J. Poveda, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilalamientos de la Locomotora N.o 524 y varios vagones en la Estación Sorrentos Cambios. — 08040 -P- 1916 — Mayo 22 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo. al llegar el tren de carga N.o 505 a la Estación Sorrento Cambios del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron la Locomotora N.o 524 que lo remolcaba y los vagones Nos. 15517; 15462, 5129 y 5521 sufriendo desperfectos la Locomotora y la vía y el citado tren un atraso de 17 horas 5 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista Juan Parrucchi, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos en el material rodante y en la vía reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Natalio Estrella

02401S-P-1916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del señor Natalio Estrella contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 1023 y 557 despachadas de las estaciones B. Blanca y A. Solier a la de Ingeniero Giagnoni los días 14 y 21 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que de las 188 bordalesas de Carta de Porte 557 sólo llegaron a destino 186.

Que se ha comprobado que en el flete de dicha Carta de Porte se ha cobrado $ 1.94 de más en concepto de kilometraje en Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que el Art. 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto a lo cobrado de más y falta de contenido de la Carta de Porte No 557.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico — Queja del Sr. C. Madariaga

05202-P-916. - Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Sr. C Madariaga, formulada en la estación San Rafael del F. C. Pacífico, por averías en una consignación, y

Considerando:

Que el recurrente despachó desde la estación Mendoza con destino a la de San Rafael, 18 bultos entre los cuales iban 9 grandes macetas de barro conteniendo plantas, las que carecían de embalaje resultando 7 de éstas destrozadas en destino.

Que dicha consignación fué aceptada bajo condiciones establecidas en el Artículo 203 del Reglamento General, por tratarse de artículos frágiles, habiéndose verificado el transporte en condiciones normales.

Que el ya citado Art. 268 del mencionado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del señor Lui Cabrera

03493-O-1916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del señor Luis Cabrera, formulada en la estación Ojeda del Ferrocarril Oeste, el día 15 de Febrero ppdo, por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que el recurrente despachó de la estación Realicó a la de Baradero, 2 baúles cuyo peso era de 103 kilos.

Que debido a un error del encargado se encomiendas no fueron cargados en el tren No 4 de esa fecha.

Que dichos baúles fueron remitidos a Realicó, recién el día 12 por tren 4462.

Que el empleado culpable ha sido castigado por su negligencia, habiendo el recurrente retirado el equipaje de conformidad.

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Cruce de conductores en Colonia Castex.

05453-O-1916. — 19 Mayo de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del paso a nivel lado Oeste de la Estación Colonia Castex, solicitado por la Municipalidad de Castex, debiendo colocarse la red protectóra a una altura no menor de siete (7) metros sobre el nivel del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Parada de trenes en Km. 53:500.

06733-O-1916. — Mayo 19 de 1916. - Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 45, 92 y 16 en la feria del señor Jolly situada en el kilómetro 53: 500, cerca de la Estación Rodríguez, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que dé parada a los trenes Nos. 45, 92 y 16 en el kilómetro 53: 500 de su línea principal, haciéndole saber que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiera, como tambien evitar que se altere el horario por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Grúa y báscula en la Estación Los Sarmientos.

07459-C-1916.—Mayo 19 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para colocar una grúa y báscula para cargar y pesar caña de azúcar en la Estación Los Sarmientos; y

Atento lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino.—Desvío y brete en el kilómetro 328: 321 línea a Posadas.

Exp. 08196-N-1916 — Mayo 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el plano N.o 4790 y su memoria discriptiva, relativo a la construcción de un desvío y brete en el kilómetro 328: 321 de la línea a Posadas; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

Atento lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 4790 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Colocación de Contrarrieles en Pasos a Nivel.

04357-P-1916.— Mayo 19 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en cumplimiento a la Circular No 42 de fecha 28 de Abril de 1911, procederá a efectuar la colocación de contrarrieles en los pasos a nivel ubicados en los kilómetros: 347, 360 y 347: 021 de la línea de Vera a La Sábana; 447. 423, 447: 617, 450: 900, 459: 650, 467: 040, 467: 272, 474: 590, 489: 330, 489: 900, 497: 970, 498: 300, 529: 025, 529: 610, 548: 050 y 546: 673 de La Sábana a Barranqueras; y

Considerando:

Que nada hay que observar a la medida de seguridad que se propone adoptar la Empresa recurrente, por cuanto ella responde al cumplimiento de la circular citada; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que efectúe la colocación de contra-rieles en los pasos a nivel a que hace referencia.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Denuncia parada de tren No 8 entre señales estación Alta Córdoba.

Exp. 05023-C-916.—Mayo 26 de 1916.—Visto este expediente en el que la Sección Control del F. C. Central de Córdoba, denuncia que el tren No. 8 paró el día 9 de Marzo ppdo., después de haber arrancado, entre las señales de la estación Alta Córdoba, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado al respecto reconociéndolo así mismo la Empresa al evacuar la vista conferida, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una infracción al Art. 42 de la Ley General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Apercibir a la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Aplicación de una jaula para transportar gallinas en coches comedores.

06874-C 1916. — Mayo 26 de 1916.— Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No. 593 M. T. y su memoria descriptiva, relativos a la colocación de una jaula para aves debajo de la caja de los coches comedores Nos. C. 1 al 9, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 593 M. T. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

021062-C-1915.—Mayo 26 de 1916.—Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires presenta solicitando aprobación el plano No. 1004/28 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativo de las instalaciones para combustible líquido, consistentes en casilla para caldera, bomba, etc, en su estación Federico Lacroze, y

Considerando:

Que las instalaciones indicadas en el plano, a excepción de vías y tinglado, son las que existen en el terreno.

Que las condiciones en que se encuentran las mismas permiten que ellas continúen en servicio,

SE RESUELVE:

1o. Aprobar el plano No. 1004/28 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con la condición de que ella deberá ejecutar dentro del plazo que se determinará las medidas de seguridad que se hicieran necesarias a juicio de esta Dirección General.

2o. Fijar un plazo de 3 meses para que la Empresa construya la vía y tinglado que hace figurar en el plano presentado y que aún no han sido construídos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

017189-F-1913.—Mayo 26 de 1916. — Visto este expediente en el que por resolución ministerial en él recaída con fecha 14 de Abril del corriente año ha sido aprobado para la sección de la línea del Ferrocarril Unión Argentina comprendida en el kilómetro 120 de ella y Arenales el trazado A sobre el que ha dictaminado esta Dirección General, y

Considerando:

Que las razones de interés público que se funda la utilidad del establecimiento de la línea de referencia, determinan la conveniencia de fijar un plazo para la presentación y estudios de los planos de la sección aludida,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Compañía del Ferrocarril Unión Argentina, un plazo de seis meses para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos al trazado A aprobado en este expediente por resolución ministerial, para la sección de su línea comprendida entre el kilómetro 120 de ella y el pueblo de Arenales.

Comuníquese, y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

02213-C-1916.— Mayo 24 de 1916. Visto este expediente, formado con motivo de solicitar los vecinos de Carnerillo (Departamento de Juarez Celman, Córdoba) que se determine a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a construir un brete en su estación de dicho pueblo, con cuya instalación se haría sin las dificultades e incovenientes de ahora el embarque del ganado porcino que se exporta de aquella localidad, y

Resultando:

Que el tráfico de hacienda en general e igualmente el del ganado a que se hace referencia que se efectúa por la estación Carnerillo es como se comprueba con la estadística adjuntan exigua que no exige por ahora la instalación del brete que se solicita y por consecuencia no justificaría el gasto que demandaría su construcción.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada, haciéndole saber a los interesados.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva y con la Oficina de Estatística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Queja de los Señores Santamarina hijos.

016336-P-1915.— Mayo 26 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre de 1915, los señores Santamarina e Hijos preséntanse entablando reclamo contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por muerte de varios animales vacunos, y

Considerando:

Que el día 20 del mes de Junio de 1915, siendo las 10,20 pm. un arreo compuesto de 500 vacunos, procedentes de Anchorena y con el destino al establecimiento de los recurrentes, cruzaba el paso a nivel lado B. de la Estación Catriló (Km. 307,500).

Que el cabinero de la garita existente a un costado del paso a nivel, al notar la presencia de la tropa, observó a uno de los arrieros, que se aproximaba un tren de carga y que convenía esperar su paso.

Que el arriero contestó que tendría tiempo suficiente y que cuando llegara el convoy cortaría el arreo y atajarían los animales, facilitando en esa forma el pronto paso y aminorando a la vez la pérdida de tiempo.

Que efectivamente así se hizo y cuando se aproximaba el tren de carga No 756 remolcado por la locomotora No 8 cuyo personal de máquina hizo uso del silbato de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Art. 87 del Reglamento General de Ferrocarriles, algunos animales se asustaron y dispararon a reunirse con los que todavía no habían cruzado.

Que uno de estos animales estropeados fué vendido a un carnicero de la localidad y los otros fueron carneados, la carne repartida entre los vecinos y los cueros llevados por el encargado de los Srs. Santamarina e Hijos.

Que el paso a nivel citado está ubicado en la calle de circumbalación de la Estación de Catriló y pertenece a la Empresa del F. C. Oeste.

Que no está dotado de barreras.

Que el terreno es completamente llano y despejado a ambos lados, sin árboles que impidan la vista de los trenes.

Que no hay terraplén ni desmonte que ocultan la visual.

Que hay cabina de señalero inmediato al paso que hace las veces de guarda vía.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Infracción a la circular No 9 de fecha 8-2-901

03487-C-915. — Mayo 26 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se reconsidere la resolución de fecha 15 de Octubre de 1915 en la que se le ordenó el estricto cumplimiento de la Circular No 9 de Febrero 8 de 1901 y a que proveyera a cada botiquín de su llave correspondiente, la cual debe llevar el guarda encargado del tren.

Que con motivo de esta presentación manifiesta: a) Que ya ha dispuesto que sus trenes generales sean dotados del botiquín tipo No 2 y b) que la reconsideración la formula, en cuanto se refiere a la persona que debe llevar la llave del botiquín, por cuanto a su juicio, el procedimiento adoptado hasta ahora es el más conveniente para asegurar la higiene más completa, debido a que si el guarda tiene la llave, puede abrir el botiquín a su antojo y perjudicar los elementos que tienen aquéllos, y

Considerando:

1o. En lo que se refiere al cumplimiento de la primera parte de dicha resolución que se ha comprobado, que hasta la fecha no se ha dado debido cumplimiento.

2o. Que el inconveniente de la falta de la llave del botiquín en poder del guarda se subsana por el procedimiento adoptado por la Empresa que consiste en romper el candado cuando sea necesario utilizar su contenido, asegurando así la higiene requerida, y evitándose cualquier abuso del personal.

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa sobre la falta comprobada del botiquín No 2 en los trenes generales.

Reconsiderar la resolución recurrida en lo que respecta a la provisión de la llave del botiquín al guarda en el concepto de que este está autorizado para romper el candado son necesario utilizar el contenido del mismo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Alberto Cámara.

07310-C-1916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Sr. Alberto Cámara, formulada en la estación Lugano de la

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de asientos en el tren Nº 41 el día 1º de Mayo ppdo., y

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente.

Que la Empresa con el propósito de que no se repitan estas deficiencias en el servicio, ha resuelto agregar un salón más al juego de coches de dicho tren.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Ricardo Crespo y Manuel Funes.—

5956-C-1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., los señores Ricardo Crespo y Manuel Funes formularon una queja en la Estación Jesús María del F. C. C. C., por atraso de un tren; y

Considerando:

Que en la fecha citada el tren 2 llegó a J. María a la 1,10 p. m. a causa de haberse descompuesto la máquina que lo conducía.

Que en lo que respecta a los demás atrasos que se dice sufre de contínuo el citado tren, se ha comprobado su exactitud,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Maggio Pacheco.

05262-C-1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Marzo ppdo., el señor Maggio Pacheco formuló una queja en el libro del guarda del tren 7 del F. C. C. A., por atraso de tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 7 del 24 de Marzo ppdo., de Retiro a Córdoba, salió de Villa María con 19 minutos de atraso por precauciones y bultos en las estaciones anteriores, llegando a destino con 5 minutos de atraso.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación del servicio del mencionado tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Lindolfo Romero.

02481-C-916. — Mayo 29 de 1916. — Vista la queja del Sr. Lindolfo Romero, formulada en la Estación Otto Bemberg del F. C. Central Argentino, por atraso del tren 271 del día 31 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 271 de Peyrano a Otto Bemberg, llegó con 50 minutos de demora por haber tenido que esperar en Peyrano, la combinación del tren 68 y también por que en esa ocasión tuvo que cargar bultos en cantidad mayor de lo ordinario.

Que se ha tomado nota del atraso a los efectos de la clasificación.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr Atilio Queirolo.

04564-C-916. — Mayo 24 de 1916. — Vista la queja del Sr. A. Queirolo, formulada en la estación Villada del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de un baúl, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error del guarda encomienda del tren Nº. 45 uno de los baúles de los 3 que formaban el equipaje del recurrente, de Casilda a Villada, siguió hasta Firmat, de donde fué devuelto con tren 46 el mismo día, siendo entregado al interesado a las 3.10 p. m.

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01690-C-1916 — Mayo 29 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2172 despachada de la Estación Nogoyá a la de La Villa el día 18 de Septiembre de 1916 y por entregársele algunos animales estropeados; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a la entrega resultaron algunos animales estropeados; y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas y 5 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del señor Guillermo Cabral.

024152-C-1915.—Mayo 29 de 1916.— Vista la queja del señor Guillermo B Cabral formulada en la Estación Pilar del Ferrocarril Buenos Aires, el día 22 de Diciembre ppdo por cobro de estadías; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte Nº 17 de Mercedes a Pilar, fué descargada en Empalme Neild para descanso de la hacienda, notándose en estas circunstancias que había seis animales caídos, de los cuales unos murieron siendo los demás sacrificados por el mismo interesado;

Que el recurrente solicitó reembarque de la hacienda el día 15, pero al ir a efectuarse la operación, fué impedida por la Inspección de Ganadería en razón de estar dicha hacienda infectada de garrapatas;

Que por lo tanto la Empresa procedió a cobrar al recurrente $ 70 por un día de estadía en que incurrieron las jaulas que componían la mencionada consignación;

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja en cuanto al cobro de estadías dejando constancia de los hechos en lo que al otro punto se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

06759-P-1916.—Mayo 29 de 1916.—Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa de Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 285 despachada de la Estación San Rafael a la de Mercedo Central el día 30 de julio ppdo.; y

Resultando

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 horas de retardo, imputables al F. C. P.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro Consignatarios de Productos del País.

02388-C-1916.—29 de Mayo de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 13 despachada en la estación Trinidad a la de La Villa el día 4 de Octubre de 1915 y por animales faltantes y estropeados; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que a la entrega resultaron 5 animales faltantes; y

Considerando:

Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

01688-C-916.—29 de Mayo de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 169 despachada de la estación Fab a a la de La Villa el día 13 de Septiembre de 1915 y por infracción al Art. 248 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General citado;

Que la hacienda estuvo encerrada mayor tiempo que el reglamentario, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 17 horas 30 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

091689-C-916. — 29 de Mayo de 1919.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte No. 2130 despachada de la estación Victoria a la de La Villa el día 6 de Septiembre de 1915 y por entregarle algunos animales estropeados: y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que a la entrega resultaron algunos animales estropeados; y

Considerando:

Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportado con 10 horas 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05316-O-1914. — Mayo 26 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando aprobación el plano No. E. IV. 234 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la apertura de un paso a nivel en el cruce de la calle San Francisco con sus vías al Mercado Central de Frutas, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. E. IV. 234 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelve a la Seccion de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico servicio coche comedor en tren internacional.

03333-P-1916. — Mayo 26 de 1916. — Vista la nueva presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de fecha 13 de Abril ppdo., en la que manifiesta que dado lo avanzado de la estación solicita se deje suspenso hasta el próximo verano los efectos de la resolución de 24 de Marzo que le acordaba un último plazo de 48 horas para el cumplimiento de la anterior resolución de fecha 13 del mismo mes que le ordenaba correr el coche comedor del tren No. 1 T hasta la estación Puente del Inca, y

Considerando:

Que los términos de la nueva presentación hacen innecesario entrar a considerar la nota No. 90/77 de la misma Empresa, de fecha 25 de Marzo ppdo., y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Prorrogar el cumplimiento de la resolución de fecha 17 de Marzo de 1916 hasta tanto entre en vigencia el próximo horario de verano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021954-P-1912. — Mayo 26 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita que se le conceda una nueva prórroga de un año para la realización de las obras que se relacionan con la instalación de una confitería en la estación Horquilla del ramal de Charadai al Norte, fundando su pedido en la circunstancia de que aún subsisten las causas que la indujeron a solicitar la que le fué acordada por resolución de fecha 20 de Marzo de 1915, y

Considerando:

Que la obra de que se trata, si bien constituye una mejora, no tiene el carácter de urgente, ni es ella imprescindible para el buen desenvolvimiento del servicio público, y

Teniendo en cuenta:

La situación financiera invocada y la circunstancia de que la Empresa dedica su atención a la realización de obras que son de mayor apremio,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe una nueva prórroga de un año para la realización de las obras a que se ha hecho referencia

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control, quien en oportunidad informará al respecto y resérvese el expediente en el archivo.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano traslado galpón de coches de C. Suárez a Corá para depósito cereales.

07294-R-1916. — Mayo 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano No. E. 1173 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del galpón de coches de la estación «Coronel Suárez» a «Corá» para utilizarlo como depósito de cereales, y

Considerando:

Que siendo necesario un galpon para cereales en la estacion «Corá», no hay inconveniente en que se traslade el galpón de coches de «Coronel Suárez», por haberse comprobado que actualmente no presta mayores servicios.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. E. 1173 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

021402-C-1915.—Mayo 22 de 1916.— Visto este expediente en el que la Municipalidad de Monteros (Tucumán) solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la construcción de las obras de desagüe necesarias para facilitar el libre escurrimiento de las aguas pluviales a través de las vías en su estación de la población citada, y

Resultando:

Que en una reciente inspección efectuada en el lugar de referencia, se ha comprobado que en los días de lluvias copiosas, las aguas inundan la calle de circunvalación de la estación, así como también el camino en su lado Oeste, llegando su altura en algunos sitios a 0 m. 50 y que convergen y se acumulan mayormente hacia la calle Rivadavia, y

Considerando:

Que la Empresa al proyectar la prolongación de un desvío en la mencionada estación de acuerdo al plano No. Go. 9334 expediente 06538 C-1916 ha propuesto la colocación en la calle Rivadavia de dos alcantarillas de 2 m 00 de luz, en correlación con las existentes de 1 m 00, comprobándose así que la misma Empresa reconoce la necesidad de dar esa mayor luz a los desagües existentes a través de sus vias y de la mencionada calle, y

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar otros conductos de desagües existentes,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo de 30 días para que presente para su aprobación el plano de acuerdo al cual deberá aumentar a 2 m 00 la luz de las alcantarillas existentes en el cruce de sus vias con la calle Rivadavia en la estación Monteros, fijándosele el mismo plazo para la limpieza de la zanja de desagüe que corre a lo largo de sus vías y de los caños que pasan por debajo de los pasos a nivel comprendido entre la estación y el Río Romano.

Comuníquese, diríjase a la Municipalidad de Monteros la nota acordada, tómese razón en la Sección de Control respectiva y y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a los efectos de la presentación de plano.

A. Giovacchini.

———

0187-C-1915. — Mayo 22 de 1916.—
Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha terminado la construcción del puente sobre el Arroyo Tortugas, kilómetro 113/737 de su línea Rosario a Córdoba, y

Considerando:

Que en la Inspección verificada se ha constatado que las obras se han llevado a cabo en un todo de acuerdo a los documentos para el efecto aprobados, estando en condiciones de ser libradas al servicio.

Que las obras reglamentarias se han efectuado, obteniéndose un resultado favorable, según se desprende de las planillas y diagramas que se adjuntan,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que ponga en servicio el puente a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares en la Sección de Control, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012945-C-912. — Mayo 22 de 1916.—
Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución en él dictada con fecha 27 de Marzo de 1913, habiendose comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino construía el terraplén de su ramal de Cruz a Córdoba con una sección normal distinta de la del tipo aprobado para trocha ancha por resolución del 16 de Diciembre de 1912, y teniendo en cuenta que había sido remitido a dictamen de las empresas de ferrocarriles de trocha ancha un estudio formulado por esta Dirección General sobre las cuestiones legales y técnicas relativas a las clases de terraplenes adoptables en el país para dicha trocha a objeto de tener en consideración esos dictámenes al resolver definitivamente esa cuestión, no se hizo lugar a la aprobación del plano T. N. 801 presentado por la citada Empresa como del tipo de terraplén que se proponía adoptar en sus líneas en construcción por ser a su juicio el más conveniente.

Que en la precitada resolución se dejó en suspenso la del 16 de Diciembre de 1912, hasta que fuese fijado el perfil normal tipo definitivo para ferrocarriles de trocha ancha, y

Considerando que por Decreto de fecha 19 de Abril del corriente año ha sido aprobado el perfil de referencia.

Que con él se ha compardo el propuesto por la Empresa en el plano a que se alude, resultando que a excepción del plano de fundación que es en el de la Empresa horizontal, y de la pequeña diferencia de 0,24 a 0,20 en la profundidad de la cuneta en desmonte, las dimensiones indicadas en el plano T. N. 801 encuadran en las del perfil normal en vigencia, por lo cual dicho plano puede ser aprobado para una aplicación determinada del perfil que en él se propone

SE RESUELVE:

1o Aprobar el plano No. T. N 801 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no como tipo, sino como plano al cual se ajustan los terraplenes y desmontes de la líneas de Cruz a Córdoba de la Empresa.

2o Hacerle saber a esta que todas las nuevas línea y ramales que construya deberán sujetarse estrictamente al nuevo perfil aprobado.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012248-C-1915.—Mayo 24 de 1916.—
Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 682 despachada de la Estación San Salvador a la de La Villa el día 1o de Septiembre de 1914 y por entregársele tres animales estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que a la entrega resultaron tres animales estropeados, y

Resultando:

Que los Art. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé en las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 55 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. C. González

04817-C-916.—29 de Mayo de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo. el señor C. González formuló una queja en la estación Santa Fe del Ferrocarril Central Argentino, por demora de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un error de los empleados encargados del despacho de encomiendas en la estación Rosario N. el equipaje 669-Rosario-Santa Fe fecha 20-3-916 por cuatro baules, fueron despachados con tren 5 a las 2.45 p. m. en vez de hacerlo por el tren 29 en que viajaba el recurrente.

Que a destino llegaron el mismo día de su despacho a las 6.40 p. m. quedando desde ese momento a disposición del interesado, quien lo hizo retirar al dia siguiente a las 7 50 a. m.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Choque de tren de carga No. 742 con un corte de vagones en la estación Berna.

07709-P-916.—29 de Mayo de 1916.
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo. en la estación Berna del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancia en que se procedía a dar entrada por vía segunda al tren de carga No. 742 chocó éste con un corte de vagones allí estacionados, reculando con un paragolpe roto el vagón No. 13117 que formaba parte del mencionado corte, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber dado entrada el Jefe de la estación, Don Lucio Ledesma, a un tren por una vía que se hallaba ocupada con vagones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho Jefe fué castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento de furgón y chata en la estación Villa Mantero.

01306-P-916.—29 de Mayo de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Octubre del año ppdo. en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Villa Mantero del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a consecuencia de un roce entre el furgón del tren 401 y el vagón 333, se produjo el descarrilamiento del mencionado furgón y de la chata 3319 demorando 18 minutos el tren mixto No. 18, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia obedeció a descuido del cambista Luis Niño, quien no se fijó que el vagón 333 obstaculizaba el paso, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Tren númerc 344 cortado, entre los Kilómetros 276 y 278.100.

07229-P-916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Diciembre del año ppdo., entre los kilómetros 276 y 278.100 del Ramal a Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, y debido a falta de poder de la locomotora número 8 que lo remolcaba, hízose necesario cortar el tren número 344 en dos partes, produciéndose entre éstas, en el último de los kilómetrajes mencionados, un choque, del que resultaron, como consecuencia, descarrilados los vagones números 1523 y 672, que sufrieron pequeñas averías, y

Considerando:

Que resulta culpable del accidente de que se trata, el guarda Fernández, que quedó a cargo del corte dejado en kilómetro 276 y cuya omisión de frenar el referido corte dió margen a que éste se pusiera en movimiento, con las consecuencias apuntadas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda fué castigado y los vagones reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento de la locomotora número 1068 en la estación Salliqueló.

08334-P-916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., el tren número 104 Z., quedó detenido en la estación Salliqueló del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora número 1068 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y los números 103 N. y 103 Z. sufrieron atrasos de 127 y 60 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del caño de dicha locomotora, por encontrarse aquél comido por el agua que cae del caño de escape del freno, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento del coche de servicio número 1484 en la estación Cochagual.

08680-P-916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo.. en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Cochagual, del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico sobre el cambio entre vías 1a y 2a, descarriló el coche de servicio 1484, ocasionando a los trenes 666 y 95 demoras de 40 y 120 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia se produjo por haberse entreabierto el cambio, de lo que resultan responsables el guarda 2o F. Ochoa y el cambista E. Pelaztaz, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora número 1524 en el Kilómetro 32.400.

08327-P-916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Febrero ppdo., el tren número 7 quedó detenido a la altura del kilómetro 32.400 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por descompostura de la locomotora número 1524 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en un principio de derrame en los tubos de humo de la citada locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora número 1266 en el Kilómetro 271.500.

08328-P-916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., el tren número 31 quedó detenido a la altura del kilómetro 271.500 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora número 1266 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 185 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura de un tubo de calefacción de la caldera de la citada locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de la locomotora número 1931 del tren número 75 el 23-3-1916.

08326-P-1916 — Mayo 29 de 1916.—
Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., el tren número 75 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sufrió en trayecto una demora de 76 minutos, por descompostura de la locomotora número 1931 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia

consistió en pérdida de vapor de dicha máquina por haberse roto un tirante de la caldera, y

Teniendo en cuenta:

Que la máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de varios vagones de carga Nº 204 en desvío de cruce de Km. 855 (S. C. N.).

07254-C.—1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Abril ppdo., en Desvío de cruce kilómetro 855 (S. C. N.) del Ferrocarril Central de Córdoba, en el cambio de vía 2ª descarrilaron, sufriendo averías varios vagones de tren de carga 204, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber movido el cambio antes de tiempo el auxiliar, abel Reynoso, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los vagones con desperfectos entrados a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº 2048 en la Estación Totoralejos.

08049-C.—1916. — Mayo 29 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Abril ppdo., el tren Nº 2 quedó detenido en la Estación Totoralejos del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 2384 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 2.6 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse calentado el acoplante de la rueda motriz, derritiéndose el metal y tapando el conductor del aceite y al intentar destaparlo el maquinista Víctor Remanden, rompió un punzón en el interior del orificio, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido mandada a Talleres para su reparación;

Que el maquinista ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a treinta y un días de Mayo de mil novecientos diez y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Dn. Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS con CINCUENTA centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes.

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	15	$	177 —
6 Septiembre » 1890	3	»	25 —
16 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	54	»	1.070 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	74	»	479 —
20 Septiembre » 1897	16	»	1.341 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	54	»	54 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A	94	»	94 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	339.331	»	3.873.741 —
4 Octubre » 1883 Emisión menor	1	»	0 50
	339.643	$	3.877.181 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortíz Basualdo, presidente.— Alberto De Bary, director de Turno, .— Alberto Meyer Arana, Secretario.—Alberto Aubone, Gerente.— Angel Sesma, Contador.— Moisés N. Castellanos. Tesorero.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble —Inscripciones hechas el día 30 de Mayo de 1916.

Bogotá Nº 3973 — 25,98 x 51,96 — pesos 27.100, Edif. (Venta forzosa) — E. — Carlos Bertelegai — A. — Emilio Meyer Pellegrini.

Crámer Nº 2990 — 8,66 x 8,66 23,21 x 22,83 — Edif., pesos 6.050 — E. — María Moulís y Suso de Soules, Estefania Moulís y Suso de Soles, Ana Moulés y Suso de Bebé, Elena y Agustina Moulís y Suso y Francisco Juan Moulés — A. — Josefa Maggiolo de Daglio.

Cabildo Nº 1277 — 8,66 x 8,88 31,52 x 30,23 — Edif., pesos 60.000 — E. —Juan María Picot — A. — León M. Bonneu Ibero.

Carlos Pellegrini Nº 501, 505 y 509 esquina General Lavalle 939, 995 y 999 — Edif., 15,15 x 18,180, pesos 179.000 (Venta forzosa) — E. — Clorinda Grasso de Rivera y Elvira Grasso de Camére — A. — Agustín Trabucco.

Camino al Puente Alsina (No hay más datos) — lote 13 — manzana K. — 7,754 x 51,77 — pesos 480 — E. — Luis Calcagnino — A. — María Pastor.

Castro Nº 880 — 8,66 x 8,66 50,61 x 49,70 — Edif., pesos 19.000 — E. — Guillermo González Videla — A. — Daniel Galzerano.

Cementerio del Norte — 8 metros 6.210 centímetros cuadrados — edificado, pesos 16.000 (Sepulturas 1, 2 y 3, del Nº 165, Sección Ent. General) — E. — Toribio Ferro — A. — José Aguiló.

French Nº 3170 — 8,66 x 8,605 26,00 x 25,26 — Edif., pesos 12.500 — E. — Bernardo Mendiburu — A. — Cayetano Graziosi.

French Nº 3537 — 8,66 x 9,48 17,10 x 21,49 — Edif., pesos 12.500 — E. Andrés Ghiglione — A. — Juan María García.

Avenida La Plata Nº 1987 — 7,794 x 8,144 47,37 x 41,82 — Edif., pesos 11.000 — E. — Casimiro Magnani — A. — Amadeo Ferrari.

Nazca Nº 3855 — 8,66 x 34,73 — Edif., pesos 15.600 — E. — Sociedad Anónima «La Edificadora» — A. — José Company.

Paysandú entre Sapaleri y Warnes — lote 21 — manzana B. — 8,66 x 18,04 — pesos 895 (Venta forzosa) — E. — Luis Figoli — A. — Gaspar Marinoni.

Pichincha Nº 1031, 1033 y 1035 — 9,45 x 68,10 — pesos 120.000 — edificado — E. — Noé Conza — A. — Jesús Fernández Muro y Segundo Sáenz.

San Matías Nº 4457 — 8,09 x 42,25 — Edif., pesos 3.200 — E. — Luis Nicoletti — A. — José Zito.

Sáenz Nº 332 y 384 — 8,66 x 8,66 39,94 x 39,59 — Edif., pesos 16.000 — E. — María Vensaut de Cabezas — A. — Pablo Antonio Tomassone.

Valentín Gómez entre Anchorena y Laprida — lote 20 — 8,66 x 8,66 38,00 x 37,34 — Edif., pesos 42.159,37 — (Terreno con lo edificado) — E. — Pablo Spínola, José A. Saglio y sucesión de Amalia Clerici de Spínola — A. — Santiago Zadoff.

Territorios Nacionales

Río Negro

Pueblo Burnichón — manzana 79 — solares D, B, C y D — Mide 10.000 metros cuadrados — pesos 300 — E. — David Duncan — A. — Antonio Bueno.

Pueblo Burnichón — Parte de la Quinta 15 — Mide 50 x 50 — pesos 800 — E. — Jerónimo Francisco Cánepa — A. — Cecilio Castro.

Chaco

Pueblo Resistencia — manzana 15 — solar D. — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 1.000 — E. — Daniel Amitrano — A. — Francisca Arriola.

Sección XXVIII — fracción B — parte del lote 2 — H, 5,000, pesos 20,000.

E — Faustino Ezquiaga — A — José Bertola.

Trasmisión por causa de muerte

Arévalo Nº 2286 — 10.00 x 23,66, Edif, pesos 3.550

Lavalleja Nº 1070 — 10.39 x 47,91, Edif, pesos 4,200.

Charcas Nº 5201 — 10,39 x 18,66, Edif, pesos 15,000 esquina Bompland.

Sucesión — Josefa Larguero de Magliotti — H — Juan José, Julio, José Francisco, María Nieve, María Teresa Bernardina, Pablo y Pedro Magliotti y Larguero y Juan Francisco Magliotti.

Guatemala entre Alvarez y Aráoz — lote 2 — 10,23 x 18,52, pesos 4.100,

Juncal Nº 3130 — 7,36 x 25 55 Edif, pesos 7.000,

Sucesión — Delfina Cáceres de López — H — Matea Elvira López y Cáceres Julio Argentino, Paulino Dionisio María Angélica Paulina y Ricardo Feliciano López y González.

Avenida de los Incas Nº 3323 — 8,66 x 29,82, Edif, pesos 25,600,

Quesada esquina Estomba — lotes 1 al 9 — manzana C — 73,74 — 78 14 25,64 — 31,96 (6 metros ochava), pesos 9.320, (1/3 parte indivisa)

Forest y Estomba entre Quesada e Iberá — lotes 11 a 13 y 24 al 26 — manzana C — 25,98 — 25 93 —87,60 —87,82.

Sayos esq. Cafayate — lotes 6, 7 y 8 — manzana G — 20,00 x 32,80. pesos 656, (1/2 indivisa).

Sucesión — Luis Fitzki — H — Eduviges Rosenbusch de Fitzki.

Lafuente entre Tandil y Remedios — lote 16 — manzana V — 8,66 x 59,40. pesos 1.000

Porvenir entre Municipio y Vicente Silveira — lote 13 — manzana B — 8,66 x 59,40, pesos 1.000,

Porvenir entre Municipio y Vicente Silveira — lote 14 — manzana B — 8,66 x 50,45 pesos 900.

Porvenir entre Municipio y Vicente Silveira — lote 15 — manzana B — 8,66 x 59,31, pesos 900.

Sucesión — Angela Gazzaniga — H Felipe Spírito.

Territorios

Formosa Colonia — lote 242 Agrícola —H, 100.

Adjudicación del Gobierno Nacional a Paulino González.

Santa Cruz

Pueblo «Puerto Deseado» — manzana 3 Solar B — mide 2.500 metros cuadrados.

Adjudicación del Gobierno Nacional a Pedro Fasiol.

Chubut

Pueblo Gaiman — manzana 31 — solares B y D — mide 2,500 metros cuadrados.

Adjudicación del Gobierno Nacional a la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia».

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas, 16, pesos 541,484,37 moneda nacional.

Territorios, acto entre vivos, fincas, 4, pesos 22.100 moneda nacional

Total, 20, pesos 563,584,37 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte fincas, 13, pesos 73 026,00 moneda nacional.

Total, fincas, 33, pesos 636,610,37 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc, que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459 — Agencia A. Esmeralda 482— Agencia B., Corrientes 1186.

El DIA 8 de Junio, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2.

Consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas y máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 31 de Mayo, 2, 3, 5, 6 y 7 de junio. — Orden de venta: del 8 al 15 de Junio, inclusive alhajas; día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, armas en general, pianos, pianolas y máquinas de coser; día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared y ropas; día 19 y subsiguientes, hasta terminación del remate: ropas.— Buenos Aires, Mayo 28 de 1916 — El Secretario.

v-8 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otras de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones l e convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1905.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 —ibidem

Correcciones a anteriores

La Mutua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69, Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la caja de esta sociedad, las acciones necesarias para poder celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 20 de Mayo del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores consocios con derecho de voto, para la celebración de dicha asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 4 1/2 p. m., en el local calle Lavalle número 560, para tratar la siguiente

Orden del día

Considerar la actitud del Directorio referente a la solicitud de la Convocatoria de Acreedores, presentada a los tribunales con fecha 28 de Abril del corriente año.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los suscriptores de la Sección Pensiones que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y los segundos, las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916 — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo, Nº 810-v-8 junio.

Patronato de la Infancia

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 7 de Junio próximo, a las diez de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria de la Comisión Directiva.

2º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva,

3º Renovación de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — El Secretario

E. 31 Mayo, Nº 849-v-7 junio.

Establecimiento Viti Vinícola «Palmira» Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Facultar expresamente al Directorio para fijar honorarios o retribución a los importantes servicios que se pondrán de manifiesto a los señores Accionistas. Determinar la retribución al Síndico. — El Secretario.

E. 27 mayo Nº 814-v- 17 junio

La Pescadora Argentina Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.

b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.

c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.

d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquéllos. Y también para que disponga el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.
E. 24 Mayo. Nº 797-v-12 junio

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, a las 9,30 p. m., en el local social, Rodríguez Peña Nº 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del último ejercicio.

2º Elección de diez miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato y uno que ha renunciado. — Juan Ros, presidente — R. Dupuy de Lome y Moreno, secretario.

Art. 20 de los Estatutos: — Las Asambleas se considerarán en «quórum», con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituida con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria.

Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — 30 de Mayo de 1916.

E. 30 mayo. — Nº 835-v-14 junio.

Convocatorias Anteriores

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Junio de 1916, a las 4 p. m, en el local calle Sarmiento 602, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Angel Bianchetti, David Campodónico y Enrique Bonomi, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Sarmiento número 602, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

E. 3 junio Nº 870 v-20 junio

Club Hípico Argentino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social Berutti 3556 el día Martes 20 de Junio de 1916 a las 6 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 33, inciso 2º. — Supresión de la cuota de ingreso y aumento de la cuota mensual de $ 5.00 m/n. pagaderos por bimestres adelantados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Presidente.

E. 2 Junio Nº 863-v-19 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1916, a las 2 p. m., en el local de la sociedad calle Lavalle Nº 1282, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cerrado al 31 de Mayo de 1916.

2º Ratificación de toda gestión anterior a la actual Comisión Liquidadora.

3º Modificación de las bases 2ª y 3ª de la liquidación, en el sentido de prolongar el plazo para la conclusión de la liquidación por cinco años contados desde el 31 de Mayo de 1916 y fijar el mes de Junio, para la celebración de las Asambleas Ordinarias.

4º Autorización a la Comisión Liquidadora, para percibir acciones de la Sociedad, aforadas según el criterio de la Comisión, en pago total o parcial de los precios de venta de tierras de la Sociedad, que no podrán ser enajenadas a precios inferiores a los fijados en el Inventario a que se refiere el punto primero de la presente orden del día.

5º Elección de Liquidadores y suplentes, por el término de tres años, a contar desde el 31 de Mayo de 1916.

6º Elección de Síndicos titular y suplente, por el término de un año, a contar de la misma fecha.

7º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 2 Junio Nº 862-v-20 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos 33 y 49 de los Estatutos.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. el 2 junio, Nº 859-v-16 junio

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 5 p. m., en el local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Río Gallegos, Junio 1º de 1916. — El Secretario.

E. 2 junio, Nº 860-v-16 junio

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — La Anglo Argentina, Compañía General de Seguros. — El Gerente.

E. 2 junio, Nº 851-v-19 junio

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1916, a las 8 p. m., en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella, los señores accionistas que se encuentren en mora,

en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad (Art. 37). — El Secretario.
E. 2 junio, Nº 856-v-15 junio.

———

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Coperativa Anónima Limitada
Segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Se convoca nuevamente a los señores accionista de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán, el día 10 de Junio de 1916, a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son: Willams Evans, Hugh Evans, Thomas G. Willams, Evans Willams, Llewelyn Willams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene a los señores accionistas que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran, por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los Estatutos. — Gaimán, Mayo 29 de 1916 — Hugh Griffiths, secretario.
E. 2 junio Nº 857 v-10 junio,

———

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 29 de junio de 1916, a las 10 a. m, en el local de la administración de la Sociedad, Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas para el Ejercicio 1915-1916.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Jean Touret, y de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Georges Houcy, Bachelet y Gumersindo Pérez Camaño, siendo los cesantes reelegibles.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año siendo los cesantes reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires en la administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, sea en Europa en casa de los señores de Neuflize y Compañía, 31 rue Lafayette Paris, y en casa de los señores Emille Erlanger y Compañía, 8 Crosby Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El Presidente.
E. 31 mayo Nº 812 v-17 junio,

———

Compañía Comercial de Automóviles

Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 17 de Junio pmo. a las 5 pasado meridiano con la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores J. A. Tenorio A. Costa Huguet, R. Monner Sans, que terminan su mandato, y de D. Juan Bergadá, Director suplente que fué llamado en reemplazo del electo señor E. Macías, que renunció; de dos Directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — J. R. Gómez, Gerente,
E. 31 Mayo. — Nº 837-v-17 junio.

———

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada), B. Mitre 370

Segunda Convocatoria

Vigésima novena asamblea general ordinaria.

No habiendo tenido lugar por falta de número, la asamblea general ordinaria, convocada para el día 28 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 11 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y suplente, y de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano, y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El Secretario.
E. 30 Mayo Nº 819-v-10 junio.

———

«Radix»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio a las 3 p. m., en el local social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los titulares, Sres. Luis J. Pedemonte, Enrique Botta, Luis Rollo y Miguel Borghino y Suplentes, Alejandro Stefenelli y Luis Cencio, que terminan su mandato el 27 de Junio de 1916.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Luis J. Rocca, y don Carlos Conci, respectivamente, que han terminado su mandato.

4º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio en su sesión de 9 de Diciembre de 1915, fijando el 31 de Diciembre de cada año, como fecha de cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.

5º Aprobar la designación hecha por el Directorio para que los señores Pedro Torrero y D. Tomás Ussher, formen parte del Directorio.

6º Redacción, lectura y aprobación del acta y resoluciones adoptadas por la Asamblea, y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.
E. 30 Mayo Nº 829-v-16 junio.

———

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Cangallo 456

Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1916 a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso), para tratar lo siguiente:

1) Elección de un nuevo Directorio en substitución del actual que ha renunciado.

2) Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco, en la caja de la sociedad, Cangallo 456, hasta un día antes al designado para obtener la boleta de entrada. — El presidente.
E. 30 mayo — Nº 831-v-16 junio.

———

Sociedad Nacional de Farmacia

Corrientes 2527

Comunícase a los señores socios de la «Sociedad Nacional de Farmacia», que el día 6 de Junio próximo, a las 8,30 p. m., se celebrará en el local social Corrientes 2527, la Asamblea General Ordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del Balance general de Caja.

4º Elección de Presidente, seis Vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El secretario.
E. 30 mayo. — Nº 833-v-6 junio.

———

Mulak-Aike

Sociedad Anónima

Puerto San Julián

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio próximo, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aumento del capital social. — Por el Directorio: Roberto Patterson, presidente.
E. 30 mayo. — Nº 836-v-15 junio.

———

La Platense

Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas, a la Asamblea Anual que tendrá lugar con cualquier número de asistentes, en su local social, Avenida de Mayo Nº 1219, 2º piso B, el día Sábado 10 de Junio de 1916, a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio Social, fenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 19 de Diciembre de 1914.

2º Consideración de la Memoria y Balances relativos al 9º y 10 ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de tres Directores Titulares, por tres años; un Director Suplente, por un año y un Director Suplente, por tres años; y Síndico Titular y Suplente.

4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, en caso de que se optase por alguno de éstos.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones, en el local social, (Tesorería), y debe tenerse presente para su caso, el artículo 49 de los Estatutos — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916 — El Secretario.
E. 29 Mayo — Nº 818-v-9 junio.

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt.

Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la XXVII Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el domingo 11 de Junio a las nueve y media a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2º Presentación de la Memoria y Balance y del último ejercicio 1915-16 y propuesta sobre distribución del dividendo.

3º Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

— El Secretario.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

Nota: La administración del Argentinisches Wochen y Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobraron los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan, a los cuatro años, de acuerdo con el Art. 847 inc. 2º del Código de Comercio.
E. 27 mayo Nº 808-v-12 junio

———

Argentinisches Wochen y Tageblatt.

Sociedad Anónima.

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la Asamblea General que tendrá lugar en el día domingo 11 de Junio de 1916 en el local del diario calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º Informe del fideicomisario.

2º Destrucción de las obligaciones sorteadas 85 y 87.

3º Elección del fideicomisario.

Se ruega puntal asistencia. — El Fideicomisario. — El Secretario.
E. 27 mayo Nº 807-v-10 junio

———

The American Quebracho Company.

Sociedad Anónima

Calle San Martín, 132.

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea general Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1916, a las 3 p.m., en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico, y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener presentación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E. 27 Mayo, Nº 809-v-8 junio.

———

La Mútua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida, y Caja de Pensiones.

Perú Nº 69 Bs. Aires.

Aviso de Convocatoria.

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accio-

nistas y asegurados con derecho de voto, para la Asamb'ea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las 4 p.m. en el local calle Lavalle número 560, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Modificación de Estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, los primeros, sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión y los segundos, tres días antes de dicha fecha, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y las libretas correspondientes. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1916. — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 27 Mayo, Nº 811-v-10 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves, 15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acreditan tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del Lunes 12 de Junio próximo a las 8 y 30, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 212, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del cuarto año.

3º Distribución de útilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor José Ma. Batiz, que renunció, y de los señores Octavio C. Campuzano, Bartolomé Saravi y Joaquín Figuera, que terminan su mandato. Elección de tres suplentes, en reemplazo de los señores, doctor Juan C. Córdoba y Pablo A. Carbevarino, que terminan su mandato y del doctor Francisco C. Barraza, que pasó a titular, en reemplazo del señor Eloy Udabe, que renunció.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6º Nombramiento de Presidente para la comisión de reforma de Estatutos en reemplazo del doctor Enrique A. de Saiterain, que renunció.

7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo :::: de 1916. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 24 Mayo Nº 793-v-12 junio

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.

2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.

3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendadura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada, Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado	$	1 000.000 —
» subscripto	»	2 0.000 —
» integrado	»	156.660 —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1916, 1er trimestre del ejercicio anual de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	43340 —
Caja y Bancos	31815 33
Obligaciones a cobrar	124260 93
Agencia Rosario	578 90
Cuentas deudoras	44536 02
Mobiliario	10193 38
Útiles de escritorio	1375 98
Fomento Agrícola Comercial	22500 —
Material de trabajo y propaganda	15504 76
Constitución e instalación	14389 32
Asuntos legales	2146 95
Acciones en depósito	43500 —
Valores en cartera	20000 —
Gastos generales	15005 09
	1189146 66

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	8057 44
Cuentas corrientes	80457 04
» acreedoras	7085 32
Garantías	12934 —
Comisiones	18535 07
Cuentas por consignaciones	1864 14
Depositantes de Acciones	43500 —
Reserva de siniestros pendientes	16713 65
	1189146 66

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director delegado.—Carlos Ceppi, síndico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 854-v-5 junio.

COMPAÑÍA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMÁN

Retiro C. C.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910

Capital autorizado	$	2000000 —
» subscripto	»	1555000 —
» realizado	»	1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Terrenos		66966 44
Obras concluidas, edificios, maquinarias, etc.		4759543 79
Obras en construcción		72201 90
Caja y Bancos		2186 21
Varios deudores y saldos débitos	80000 —	937347 69
La Eléctrica del Norte, contrato explotación		570310 89
Ganancias y pérdidas		393434 92
Conversión	1357839 19	
	2125000 —	6801991 84

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures de 5 % £ 360000		3435363 63
Varios acreedores y saldos créditos	80000 —	279630 04
Conversión		3085998 17
	2125000 —	6801991 84

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1916

A. Mendez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador general.— R. Glen Henderson, síndico-suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 877-v-5 junio.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Local social. Avenida de Mayo 1246, Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre de 1908.

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	»	1.354.000.—
» realizado	»	1.311.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1916

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ m/n
2 Acciones en depósito	150000 —
4 » a subscribir	646000 —
8 Garantías (obligs. en custodia)	56300 —
10 Derechos y privilegios	400000 —
13 Propiedades	131161 06
27 Accionistas deudores	42500 —
28 Ganancias y pérdidas	181404 34
35 Banco Francés (cuenta obligaciones)	.9090 —
39 Primas amortizables y Const. Obligs.	138617 —
55 Edificaciones	1443914 36
58 Ex Arrendatario del Hotel	13924 31
59 Arrendatario del Anexo	59750 98
64 » » pabellón	8000 —
66 Muebles y útiles (al 70 %)	176733 36
67 Gastos de Inst. y Constitución (al 90 %)	184926 53
73 Arrendatario del Hotel	39619 20
74 Caja	10 —
	3681951 14

PASIVO	$ m/n
1 Capital autorizado	2000000 —
3 Directores (acciones en depósito)	150000 —
33 Obligaciones hipotecarias al 8 %	1067739 92
53 Obligaciones a pagar	393607 99
63 Cuentas varias	11116 26
69 Acreedores varios	53373 97
76 Banco Provincia Bs. Aires	6113 —
	3681951 14

Juan F. Lebrun, vice presidente.—Faustino Da Rosa, director.—León C. Riguet, contador.—Antonio Lozano, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
28 Saldo del ejercicio 1915	77112 15
39 Primas amortizables y Const. Obligs. (5 % Amortz.)	7295 67
40 Seguro c/ incendio	6732 50
43 Gastos de explotación	5019 55
54 Intereses y descuentos	26227 47
58 Ex Arrendatario del Hotel	13924 31
59 Arrendatario del Anexo	59750 98
64 » » pabellón	8000 —
65 Intereses de Obligs. Hip. 8 % interés	72787 20
71 Gastos generales	18597 53
66 Muebles y útiles (10 %) Amortz	19637 04
67 Instalaciones y gastos de Constitución (5 % Amortz)	10273 76
	325358 21

HABER	$ m/n
63 Cuentas varias	24 —
72 Arrendamientos	143929 87
28 Balance: saldo actual	181404 34
	325358 21

Juan F. Lebrun, vice presidente.—Faustino Da Rosa, director.—León C. Riguet, contador.—Antonio Lozano, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 873-v-5 junio.

WEIL HERMANOS Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

(Exportación de Cereales)

— Reconquista 450 —

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondo de reserva			100000 —	
Ganancias y pérdidas 1915			547887 29	
Ganancias y pérdidas: Sobrante de ganancias anteriores			248482 05	
Bancos y Caja	18 49	1666330 80		
Inmuebles, muebles, materiales	220 02	9727 02		
Mercaderías		7457019 30	3308243 49	
Cuentas corrientes		9391917 25	2940623 31	
Metalización	8150997 63			18524994 37
	8151236 14	18524994 37	8151236 14	18524994 37

Sam. Weil, presidente interino. — José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 866-v-5 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS (LDA.)

— Rivadavia 3054 —

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 Marzo 1914

Capital autorizado.................................. $ 100.000 m/n
» subscripto.................................. » 50.000 »
» realizado.................................. » 37.100 »
Serie de acciones emitidas: Dos

Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de Abril de 1916, 2º Trimestre

	SUMAS m/n		SALDOS m/n	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	12900 —		12900 —	
Muebles y útiles	453 24		453 24	
Herramientas	70 25		70 25	
Bolsas	398 65		398 65	
Caja	256134 58	252038 77	4095 81	
Obligaciones a cobrar	6041 65	2738 —	3303 65	
» al cobro	1370 20	979 —	391 20	
Acreedores por obligaciones	979 —	1370 20		391 20
Gastos generales	1955 —		1955 —	
Intereses y descuentos	23 60	106 39		82 79
Peones	4689 14		4869 14	
Sisas y pesadas	1379 70		1379 70	
Derechos de ingreso		196 —		196 —
Fondo de reserva	8950 —	26329 81		17379 81
Sueldos	5800 -		5800 —	
Acarreos	5548 04		5548 04	
Deudores varios	226349 43	168841 66	57507 77	
Acreedores varios	130385 99	146731 10		16345 11
Dividendos	3376 44	4221 40		844 96
Banco Británico Am. Sud	87062 22	83887 59	3174 63	
Mercaderías	141663 80	158516 01		16852 21
Ganancias y pérdidas	245 —		245 —	
	945955 93	945955 93	152092 08	152092 08

Buenos Aires, Abril 30 de 1916.

Pedro Repetto, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 853-v-5 junio.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA

(En Liquidación)

(SOCIEDAD ANONIMA)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 28 de Septiembre de 1905.

Bartolomé Mitre, 226 BUENOS AIRES

Inventario-Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1916 sin modificaciones

ACTIVO	$ m/n
Propiedades de la Compañía:	
Campo Los Tapiales	32229 45
» Pacheco	22814 51
» La Reserva	55528 12
» Pergamino	54224 66
» Nueve de Julio	4954 —
» San José	11652 81
» Magdala	3112 86
» La Plata	19221 76
» Las Heras	715 48
» El Chañar	71270 40
» La Caledonia	3493 84
» La Elisa	446186 37
» Cañas	11615 44
» Centenario	7074 30
» Guaminí	2953 21
» Fortín Triunfo	1670 12
» La Media Luna	52074 60
» Buchanan	21211 57
» General Arenales	40467 —
Terrenos en Bd. Circulación	30098 68
» » Mercedes	3188 52
» » Rosario	96385 84
» » San Pedro	89789 15
	1081932 69
Caja y Bancos: Existencias	50797 87
Deudores por compra de terrenos: Saldo a nuestro favor	814888 86
Muebles y útiles	1748 31
Obligaciones Hipotecaria a cobrar	5700 —
Obligaciones a cobrar	14076 53
Sociedad Crédito Territorial de Santa Fe	100044 44
Construcciones en V. Circunvalación: 4 casas (las construcciones sin el terreno)	19379 52
Construcciones en Patricios: 6 casas (las construcciones sin el terreno)	15528 20
Títulos	227272 72
Títulos en depósito (Depósito Directores, Art. 17 Estatutos	50000 —
Varios deudores: Saldo a nuestro favor	5734 68
Arrendamientos a Cobrar: Saldo a nuestro favor	12309 43
	2399413 75

PASIVO	$ m/n
Capital: Autorizado, subscripto y realizado, 1.500 acciones a $ 2.000 m/n c/u $ 3.000.000 m/n que ha sido integramente reembolsado y substituido por 1.500 acciones de goce, con arreglo a los artículos 39 y 40 de los Estatutos.	
Intereses a vencer	364 63
Condominio en Fortín Triunfo Saldo a su favor	26919 26
Subscripción Capilla de Tapiales: Fondo recolectado para la construcción de una capilla	220 —
Depositantes de Títulos: Acreedores por títulos depositados	50000 —
Liquidación: Saldo en la fecha	2321909 36
	2399413 25

Arturo Z. Paz, presidente. —Marciano Cano, secretario. —José M. Bidau, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Campo Los Tapiales: Diferencia de precio por venta anulada	960 50
Campo Nueve de Julio: Diferencia de precio por aumento de superficie en una venta	276 98
Contribuciones e Impuestos	15076 36
Gastos Generales	33487 64
	49801 48

HABER	$ m/n
Terrenos en Bd. Circunvalación: Utilidades en la venta	1165 43
Campo Los Tapiales: Utilidades en la venta	1651 37
Campo Pacheco: Utilidades en la venta	1485 94
Campo La Reserva: Utilidades en la venta	1122 15
Campo Pergamino: Utilidades en la venta	2307 60
Campo Nueve de Julio: Utilidades en la venta	2225 61
Campo San José: Utilidades en la venta	3725 36
Campo Magdala: Utilidades en la venta	811 84
Campo La Plata: Utilidades en la venta	1132 14
Campo Fortín Triunfo: Utilidades en la cuenta Administración	184 12
Arrendamientos: Arrendamientos cobrados	18977 05
Intereses y Descuentos: Intereses cobrados	10053 77
Saldo: Ejercicio 1915	4059 10
	49801 48

Arturo Z. Paz, presidente. — Marciano Cano, secretario. - José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 874-v-5 junio.

COMPAÑÍA HIDRO ELÉCTRICA DE TUCUMÁN

Retiro C. C.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910.

Capital autorizado..... $ o/s 2000000 —
» susbcripto..... » » 1555000 —
» realizado...... » » 1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 30 de Noviembre de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	445000 —	
Concesiones	242160 81	
Terrenos		66956 44
Obras concluidas, edificios, maquinarias, etc.		4759543 79
Obras en construcción		72201 90
Caja y Bancos		2182 65
Varios deudores y saldos débitos	80000 —	937347 69
La Eléctrica del Norte contrato explotación		562039 02
Ganancias y pérdidas		383093 16
Conversión	1357839 19	
	2125000 —	6783374 65

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital	2000000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures de 5% £ 300.000.		3436363 63
Varios acreedores y saldos créditos	80000 —	261012 85
Conversión		3085998 17
	2125000 —	6783374 65

Buenos Aires, 28 de Enero de 1916.

A. Méndez Casariego, presidente — W G. Browne, contador general. — R. Glen Henderson, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 876-v-5 junio.

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910

Capital autorizado...... $ o/s 2000000 —
» subscripto....... » » 1555000 —
» realizado... .... » » 1555000 —

Balance mensual de saldos del Libro Mayor al 31 de Octubre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir..	445000 —	
Concesiones....	242160 81	
Terrenos.......		66966 44
Obras concluidas, edificio, maquinaria, etc...........		4759543 79
Obras en construccion.....		72201 90
Caja y Bancos..		2182 65
Varios deudores y saldos débitos..........	80000 —	937347 69
La Eléctrica del Norte, contrato explotación		550212 14
Ganancias y pérdidas		376275 41
Conversión.. ..	1357839 19	
	2125000 —	6764761 02

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital.........	2000000 —	
Concesionario..	45000 —	
Debentures de 5 % £ 300.000		3436363 63
Varios acreedores y saldos créditos......	80000 —	242399 22
Conversión.....		3085998 17
	2125000	6764761 02

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1915.

A. Méndez Casariego, presidente. — W. G. Browne, contador general. — R. Glen Henderson, síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe

Nº 875-v-5 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión del vestuario de verano destinado al uso del personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a. m., a 7 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 30 de Junio próximo a las 3 p. m, Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m, a 7 p m — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J, Carles,

v-30 junio.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.—Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 de Junio a las 3 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-12 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrán lugar el día 13 del corriente a la 1.30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio de 1916.

v-13 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano para la construcción del asfaltado de las calles Tacuarí de San Juan a Caseros y Cochabamba de Chacabuco a Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — El secretario,

v-6 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería durante el corriente, año, Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — D. M. Santillán.

v-8 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será mensual o quincenal (a voluntad del Ministerio), de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximum de diez y seis páginas, y se presentará a los diez días de haberse entregado los originales. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y en sellos de uno las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las tres p.m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc.; los interesados deben informarse en la oficina de Publicaciones del Ministerio. — (Fdo.) J. M. Cantilo.

v-5 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en La Plata, simultáneamente, el día 28 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1916. — Inspector General.

v-23 junio.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 751 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos de $ oro sellado del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por las Leyes Nos. 5559, 5681 y 6911:

Números 98.013, 117.366, 155.725, 155.729/30, 189.197, 235.813, 237.539, 247.691/5, 234.610, 240.614/5, 245.393 7. — Buenos Aires, Junio 3 de 1916. — Miguel A. Gelly, Secretario contador.

v-10 julio.

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por Ley Nº 9085, que el día 5 de junio próximo a las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio cuyo fondo amortizante es de pesos 667.300 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital de los títulos que les fueron aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden que deberán consignar en las mismas propuestas.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-5 junio

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios, o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500) toneladas, mensuales, sobre vagón en la estación del ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art, 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimensiones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.»

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregadas en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministrada, serán presentadas muensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10, Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando este término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor

de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 7 de julio próximo a las cuatro pasado meridiano, en el despacho del señor Director General, y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-7 julio.

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se probarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,948 a 15º, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,855, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5º Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remojarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre sí mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10. La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspodiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13. Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n),

15. Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 7 de Junio próximo, a las tres de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Exp. 239-M-916.

1.325 metros paño azul gris.
5.360 metros brin azul.
5474/60 metros de lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas botones hueso negro de m. m. 15 para blusas.
43 gruesas botones hueso negro de m. m. 12 para pantalón.
37 gruesas botones hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas broches de metal negro F. 21.
11 gruesas hebillas de metal negro F. 95.
46 docenas carreteles hilo negro número 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas carreteles hilo negro número 16 Cadena 500 ydas.
26 docenas carreteles hilo blanco número 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas carreteles hilo blanco número 16 Cadena 500 ydas.
11 docenas agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
25 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastre Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
305 hojalatas IXX de 14 pulgadas x 20 pulgadas.
11.300 grs. de estaño.
11.300 grs. de plomo.
1.190 grs. de sal amoníaco en piedra.
1.250 grs. de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12.500 gramos alambre hierro crudo Nº 11.
2.200 gramos remaches cabeza plana de 1/4 pulgadas x 7/8 pulgada.
2.000 gramos remaches cabeza chata de 1/4 pulgada x 3/4 pulgada.
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4 pulgada x 1/4 pulgada.
12 kilos hierro redondo de 1/2 pulgada.
12 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 20, peso aprox. 180 kilos.
8 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 22, peso aprox. 104 kilos.
5 chapas hierro galvanizado liso, 3 pulgadas x 7 pulgadas. Nº 22, peso aprox. 65 kilos.
232 metros de vaqueta cirada.
1.070 kilos de suela para clavado.
210 frazadas de lana.
336 cucharas de hierro.
960 pares de medias cortas de lana, fuertes. — Buenos Aires, Mayo de 1916. — El secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación, la proveeduría de «10.000 kilos de papas», para proveer durante el mes de Junio corriente, fijándose al efecto el día 7 del mes actual a las 4 de la tarde. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El secretario.

v-7 junio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo de los artículos que se detallan a continuación

Diariamente:

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª.

Mensualmente:

2.790 litros leche fresca y buena clase

Mensualmente:

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase,

Mensualmente:

100 kilogramos café en grano tostado 1ª clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.

Diariamente:

12 pollos grandes, frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas, frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas de ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarola.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

La licitación tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las 3,30 p.m., enla Dirección del Establecimiento, Humberto I 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como inscribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de sellos, y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — La Dirección.

v-6 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodriguez Peña 935, para la consturcción de un edificio escolar, en Alpachiri (Pampa) de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas; no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio. — El Secretario General.

v-16 junio.

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodriguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual. para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 270.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 16 del corriente mes, para la provisión de 23.000 kilos azúcar Refinería Argentina, 150.000 kilos azúcar Tucumana y 2.500 litros vinagre.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras.

v-16 junio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 23 de

Junio de 1916, para la provisión de carne fresca y congelada, y pan y galleta, a los buques y reparticiones de la Armada, durante el 2º semestre del año en curso, en las zonas de: la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-23 junio.

2º Llamado. — Llámase nuevamente a presentación de propuestas para las licitaciones de artículos con destino a los depósitos de Radiotelegrafía y Equipos, para el 6 de Junio próximo.— Por pliegos de condiciones, datos, etc., concurrir a la División Compras.

v-6 junio.

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.

A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.

Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera foja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 3º En las oficinas de la Division, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.

El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 150 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de éllas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.

Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.

Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.

Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.

Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.

Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear, 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión. Dársena Sud, Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.

v-6 Junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario

v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916.—José I. Goñi, secretario.

v-9 junio

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-29 Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Junio a las 3 pasado meridiano para la provisión de 2.200 toneladas métricas de leña campana de quebracho colorado, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que servirá de base a esta licitación y que se entregará a los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er. piso, en las oficinas de las Comisiones en el Puerto de Paraná o en el de Corrientes, donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. —

v-15 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital
Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pringles de Rocamora a Río de Janeiro, Larrasabal de Cassio a Patrón, Rincón de Chile a Independencia, Larrea de Paraguay a Charcas, Larrea de Paraguay a Mansilla y Larrea de Mansilla a Charcas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio pmo. y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1916. — El jefe.

Of. v-9 junio.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Baradero de Rivadavia a Provincias Unidas con vencimiento Diciembre 15 de 1915, y cítase también a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Santander de Beauchef a Viel, Santander de Viel a Albarracín, Santander de Albarracín a Beauchef, Viel de Asamblea a Santander, Viel de Avenida Vrenet a Santander, Frías de Aguirre a Loyola, Beauchef de Asamblea a Zañartú, Beauchef de Saraza a Pasaje Querol, Beauchef de Pasaje Querol a Zañartú. (límite del adoquinado), Esparza de Rivadavia a Victoria, con vencimiento Junio 15 de 1916, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-6 junio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emilia Catalina y doña Célia Ilda Adami, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Romualdo Adami — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoraida Jaramillo de Vélez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Sinibaldo Vélez. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Villalba de Velazco por sí y por sus hijas legítimas doña María Elena de la Concepción doña Marquesa de la Esperanza Felisa y doña Enriqueta Velazco y las señoritas Elvira Gertrudis, Rafaela Sara, Celia y María Zulema del Pilar Velazco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vicerrector y Profesor del Colegio Nacional de Río Cuarto, don Alfredo Velazco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1916. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela García Díaz de Urgarteche, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Jesús de Ugarteche. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-9 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don Guillermo López. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sofía Videla de Sanguinetti y doña Cupertina Sanguinetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lidia Petrona Isla de Rocamora por sí y en representación de su hija menor doña Esther Rocamora, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luis Pedro Roca-

mora. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1916. — El secretario.

v-8 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Z. de Alsina, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Alsina. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Seguí de Saavedra, en su carácter de madre del ex jubilado, don Pedro Saavedra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1916. — El Secretario.

v-6 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Antonio González para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de treinta y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 33,95 m/n), en concepto de reparos a manifiesto de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a los señores Bargiela, Posadas y Cía. para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuatrocientos diez pesos noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 410,98 m/n), que en concepto de reparos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 2 junio. -v-13 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores S. Rolleri e hijo para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de trece pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 13,68 m/n), en concepto de un cargo formulado por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que prescribe el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Juan Rose y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 43,84 m/n), en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Tigoste, Sabatié y Fernández, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante la misma a responder del cargo que por la suma de cuarenta y dos pesos noventa y un centavos moneda nacional (42,91 m/n), se les tiene formulado, en concepto de reparos o manifiestos de despacho presentados en la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor José Forti, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de reposición de sellado en un expediente que la misma iniciara ante el Ministerio de Hacienda sobre exportación de metales, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 29 de Mayo. — v-9 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ingeniero Mario Casati, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra a esta Contaduría, a reponer en papel sellado, por siete fojas del expediente formado con motivo de su presentación al Ministerio de Hacienda, solicitando permiso para exportar cuatrocientas toneladas de cobre; bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo de las sanciones de apremio determinadas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E. 23 mayo v-5 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía «La Entrerriana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de pesos 175 moneda nacional, importe que adeuda en concepto de haberes del Guarda Fiscal que prestó sus servicios en el embarcadero de esa sociedad, sito en Puerto Víbora, desde el primero de Noviembre, hasta el cinco de Diciembre ppdos., y la de pesos cinco moneda nacional por reposición de sellado; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E-23-mayo v-25 junio

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza para dentro del tercero día contados desde la primera publicación del presente edicto, a los sujetos Julio Fernández, Ramón Prego, Juan Arana y Francisco Vieyro, para que comparezcan a la oficina a cargo del suscripto a tomar intervención en el expediente Sumario Nº 29, letra P. del corriente año y a todas las personas que se consideren con derecho a 48 pares de medias para señoras, que les fuera secuestrados a los referidos sujetos al pretender introducirlas a plaza clandestinamente, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Mayo 30 de 1916. — Asesor Letrado, jefe de Sumarios.

v-5 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio» Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas: Jesús Fernández, Luis Acosta, María Risso, Pedro Sánchez, Alfredo Orellano, Luisa M. Larrea, Rodolfo Sandosky y Chan Mausan, acusados de hurto; Benjamín Scopilliti, Juan Carlos López, Alberto L. Matheru, Vicente Battista, Antonio Rueda, Reynaldo Eugenio Crouspiere, Dionisio Muñiz Vilela, Juan Domínguez y Antonio Suárez Blanco, acusados de defraudación; Mario Ranza, Julio Fernández, Francisco Pena, Juan Marasso, León Benavídez, Alfredo Rosati y Jorge Beduchand, acusados de estafa Rafael Scorzelli, Pedro Kragelund, Alejandro, Novo de la firma social «A. Novo y Cía. y Jesús Quiroga, acusados de quiebra; Martín Arcuri, acusado de atentado contra la autoridad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — Epifano Sosa, secretario.

Of.-v-28 junio.

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don Florián A. Merlo, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Erramouspe o Erramuspe**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Petrona Ramallo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente édicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,00 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conser-

vación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 52887

MARAVILHA PAULISTA

Mayo 19 de 1916. — Julio Conceição. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 junio.

Acta Nº 52909

ARGENTIL

Mayo 22 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones para limpiar metales, vidrios y análogos en general, de la clase 14.

v-8 junio.

Acta Nº 52914

BALSAMO ANALGESICO VESUVIO

Mayo 22 de 1916. — Mastropasqua y Co. — Un específico medicinal, de la clase 2.

v-5 junio.

Acta Nº 52866

FRUTOL

Mayo 17 de 1916 — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 junio.

Acta Nº 52907

ROWENA

Mayo 22 de 1916 — Pailey City Milling Co. — Harinas, sémolas y alimentos en general, de la clase 22.

v-5 junio.

Acta Nº 52352



Abril 13 de 1916 — Ramón Fijó. — Artículos de librería e imprenta, de la clase 18 (modificada).

v-5 junio.

Acta Nº 52904



Mayo 20 de 1916 — José Lafourcade — Artículos para el lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-6 junio.

Acta Nº 52901

MAYFAIR

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

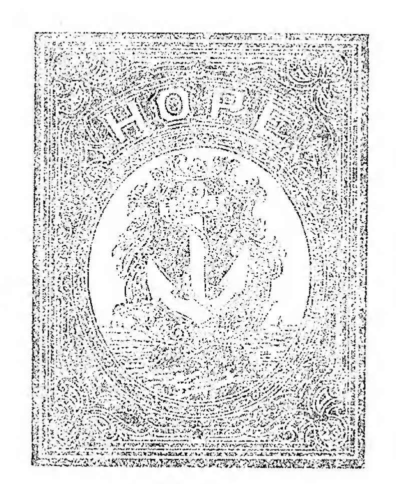
Acta Nº 52958



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

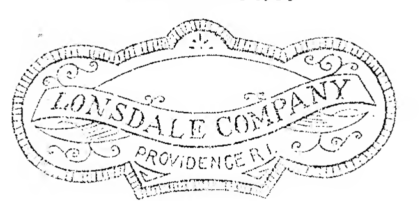
Acta Nº 52956



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

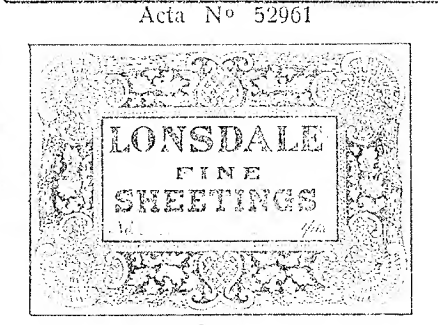
Acta Nº 52959



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

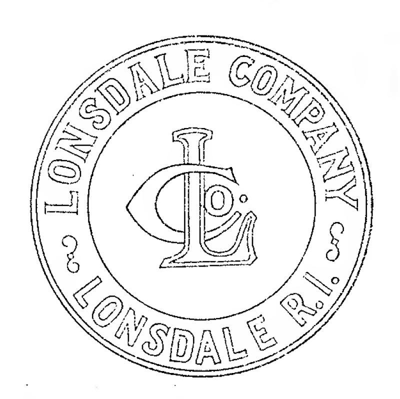
Acta Nº 52961



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

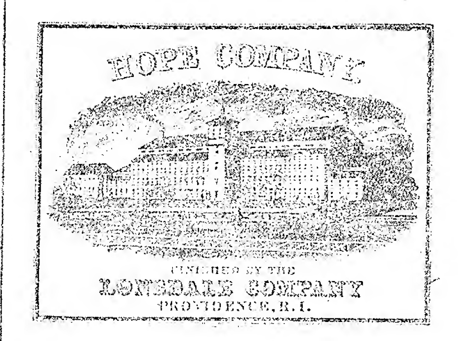
Acta Nº 52962



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52955



Mayo 26 de 1916. — Hope Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52957

DUMBARTON

Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

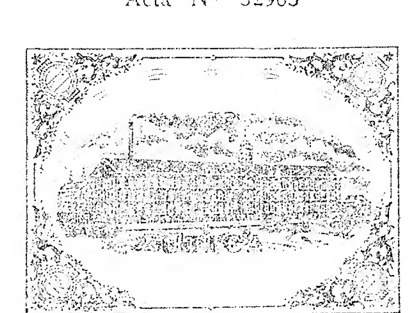
Acta Nº 52960



Mayo 26 de 1916. — Lonsdale Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52963



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52966



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

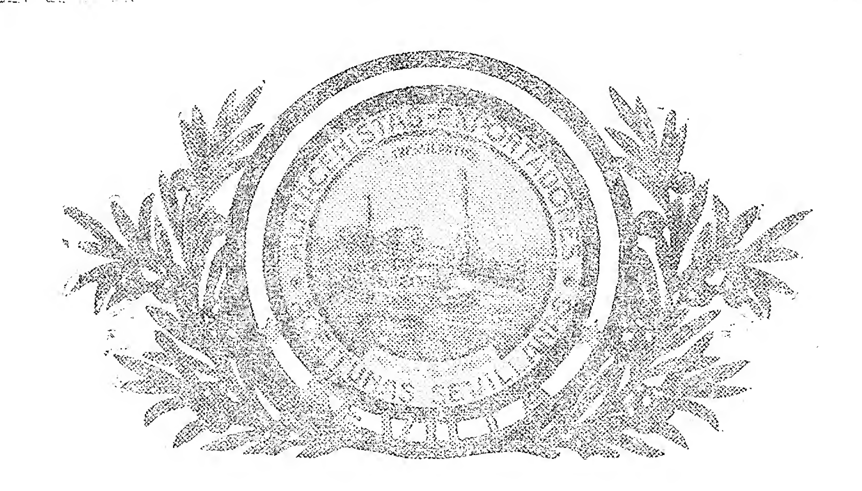
v-7 junio.

Acta Nº 52937



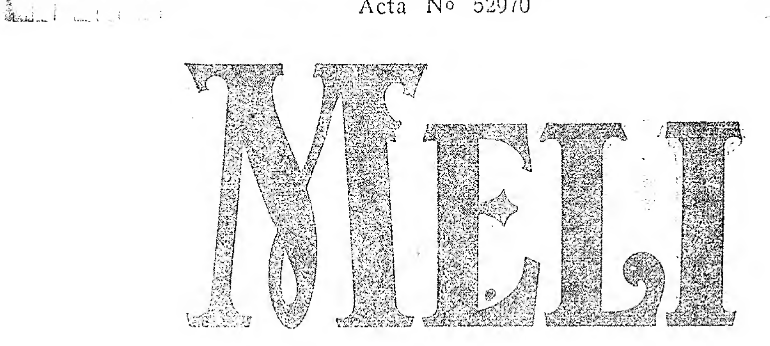
Mayo 23 de 1916. — Sociedad Anónima El Sella. — Sidra champagne, de la clase 23. v-7 junio.

Acta Nº 52950



Mayo 26 de 1916. — Maraviglia y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 junio.

Acta Nº 52970



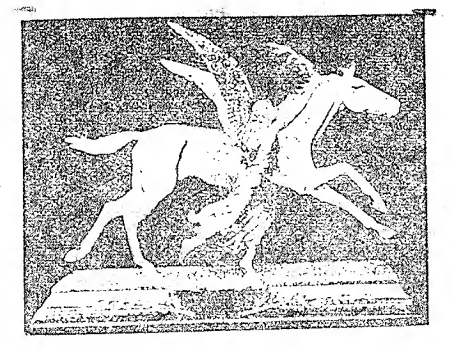
Mayo 26 de 1916. — Héctor Meli. — Vinos, de la clase 23. v-7 junio.

Acta Nº 52972



Mayo 26 de 1916. — Arturo Grandi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 junio.

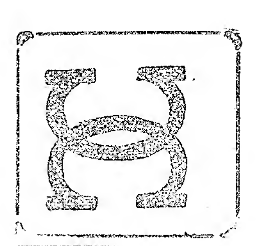
Acta Nº 52936



LA VICTORIA

Mayo 23 de 1916. — Julio López, Arteta y Cía. — Calzados en general, de la clase 16. v-7 junio.

Acta Nº 52938



Mayo 21 de 1916. — Carreras y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-7 junio.

Acta Nº 52940

BATALLA

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22. v-7 junio.

Acta Nº 52941

PRIMOR

Mayo 24 de 1916. — Nicolau Mäder. — Yerba mate, de la clase 22. v-7 junio.

Acta Nº 52942

DACAPO

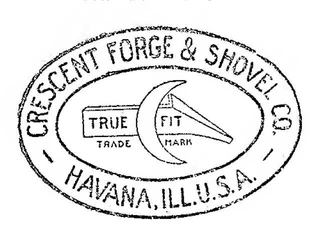
Mayo 24 de 1916. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-7 junio.

Acta Nº 52943

SHINOLA

Mayo 24 de 1916. — Shinola Company. — Pomadas y cremas para lustrar calzados en general, cepillos para untar y lustrar, cepillos en general, pomadas, polvos, jabones y otros preparados para limpiar y lustrar cueros y artículos de cuero y preparados para sacar manchas, de la clase 14. v-7 junio.

Acta Nº 52944



Mayo 24 de 1916. — Crescent Forge y Shovel Co. — Arados e implementos para agricultura en general, de la clase 5. v-7 junio.

Acta Nº 52948

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-7 junio.

Acta Nº 52945

PEERLESS

Mayo 24 de 1916. — César Bisso. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 junio.

Acta Nº 52946

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-7 junio.

Acta Nº 52947

AL PALACIO FLORIDA

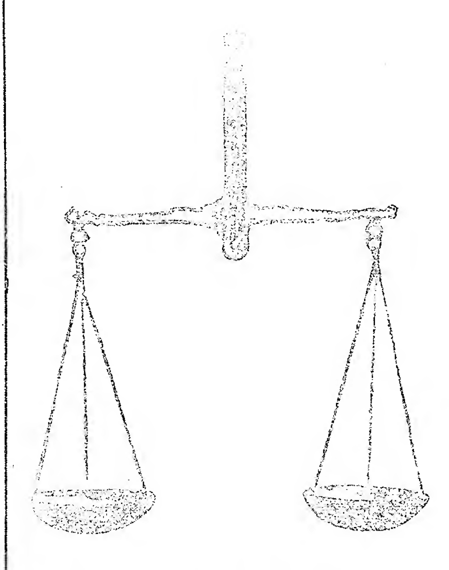
Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, Łonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-7 junio.

Acta Nº 52949

AL PALACIO FLORIDA

Mayo 26 de 1916. — Arcadio L. Legrand. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-7 junio.

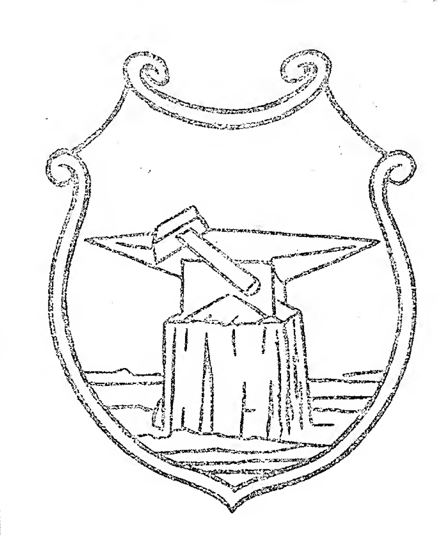
Acta Nº 52951



JUSTICIA

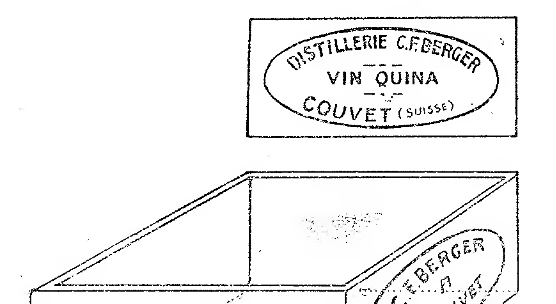
Mayo 26 de 1916. — Mauthe y Co. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. v-7 junio.

Acta Nº 52921



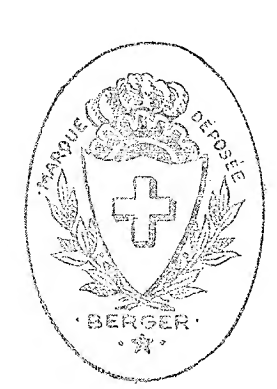
Mayo 23 de 1916. — Berinzaghi Rezzano y Dominis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-7 junio.

Acta Nº 52922



C.F. BERGER
COUVET (SUISSE)

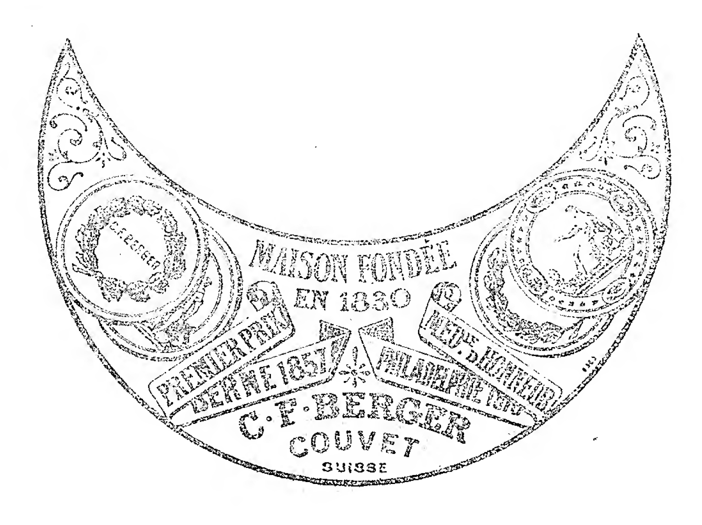




ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS
C.F. Berger.

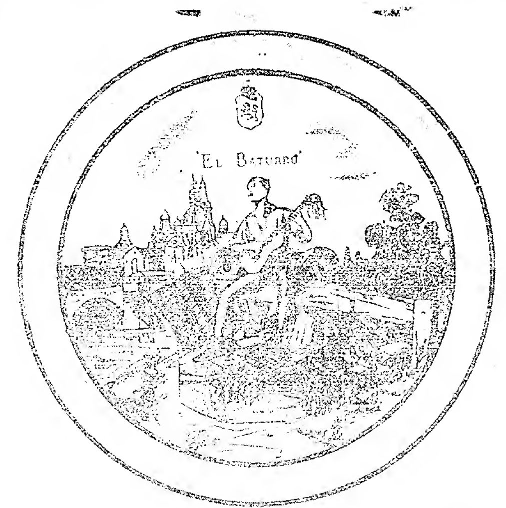
VIN BERGER
(QUINA)





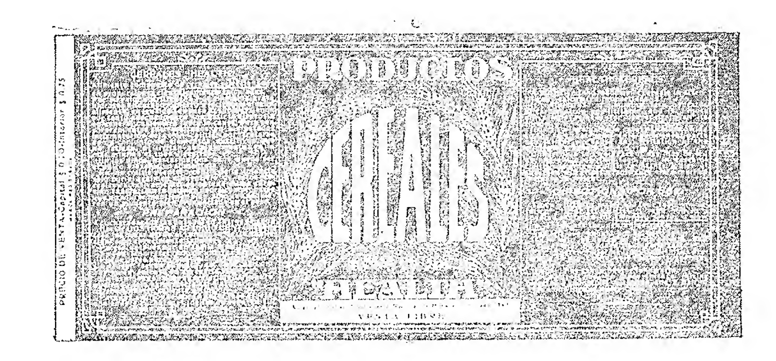
Mayo 23 de 1916. — C. Berger. — Un vino tónico, de la clase 2. v-7 junio.

Acta Nº 52919



Mayo 23 de 1916. — Joaquín J. Carreras. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-7 junio.

Acta Nº 52923



Mayo 23 de 1916. — Giberti y Co. — Cereales elaborados de la clase 22. v-7 junio.

Acta Nº 52930



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15. v-7 junio.

Acta Nº 52931



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15. v-7 junio.

Acta Nº 52924

ESPAÑA

Proveedor de la Real Casa

AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE

AGUA MINERAL DE RUBINAT

PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD FRANCESA DE LAS AGUAS MINERALES PURGANTES DE RUBINAT

AUTORIZACIONES DE GOBIERNOS

Diplomas de honor

Medallas de oro

FUENTES SERRE

PROVINCIA DE LERIDA

LAS AGUAS SERRE

Son las más abundantes de la cuenca de RUBINAT

SIN REGIMEN A SEGUIR

Una copa como purgante

Media copa como laxante

Las más agradables de las AGUAS PURGANTES NATURALES

EXTRACTO DEL INFORME OFICIAL

65,000 LITROS

de agua purgante cada 24 horas

ANALISIS POR CARNOT DE LA ESCUELA DE MINAS DE PARIS

Se vende en todas las farmacias, droguerías y expendedores de aguas minerales

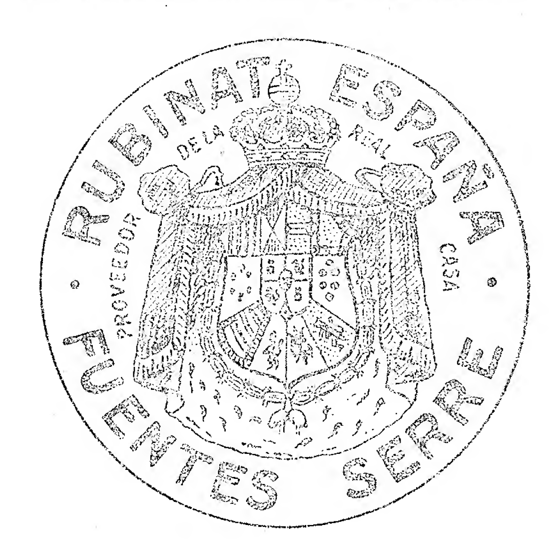


AVISO IMPORTANTE

Cuando el Agua de Rubinat se cristaliza por el frío, se hará calentar un poquito la botella, y si desprende ligeramente un olor sulfuroso, se dejará desiapada algunos minutos.

Estos caracteres son los de las aguas minerales naturales purgantes tomadas en las fuentes.

Sociedad francesa de las aguas purgantes de Rubinat Fuentes Serre



Mayo 23 de 1916. — Société Des Eaux Purgatives De Rubinat. — Agua mineral natural purgante, de la clase 2.

v-7 junio.

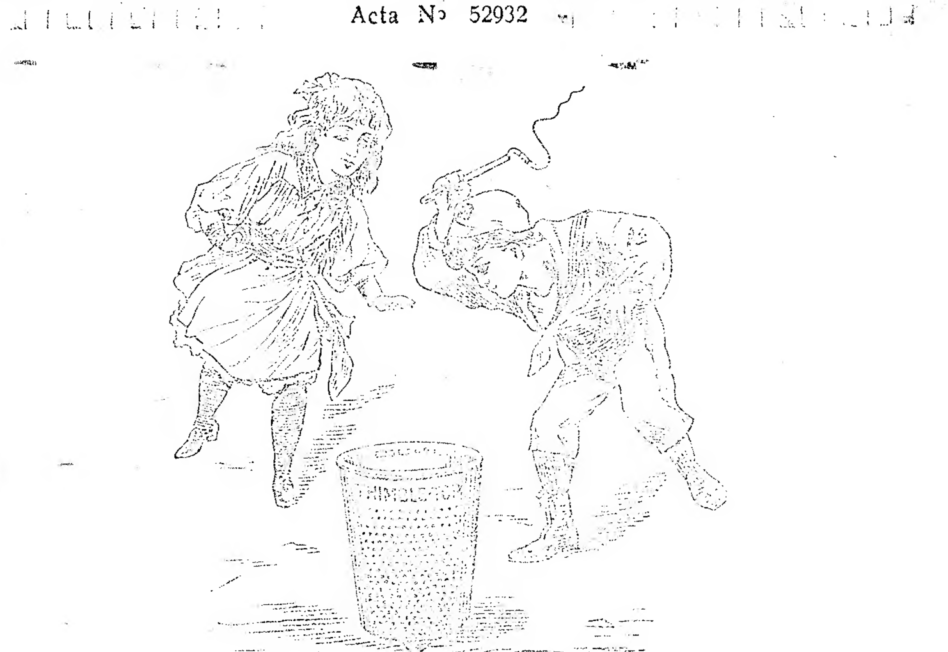
Acta Nº 52929



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

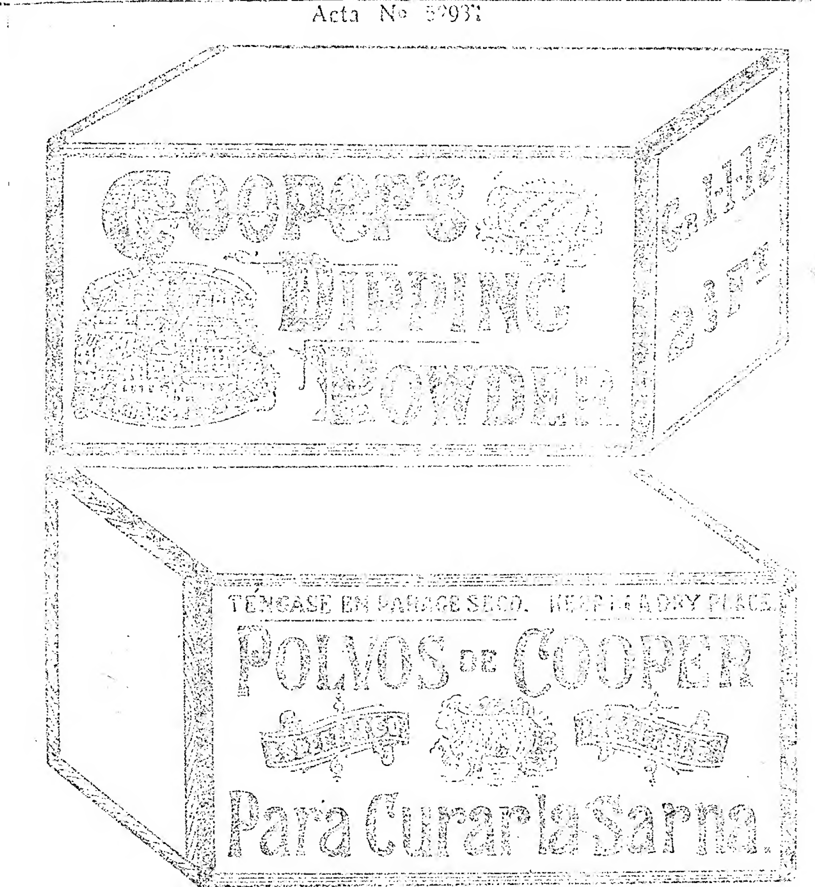
Acta Nº 52932



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

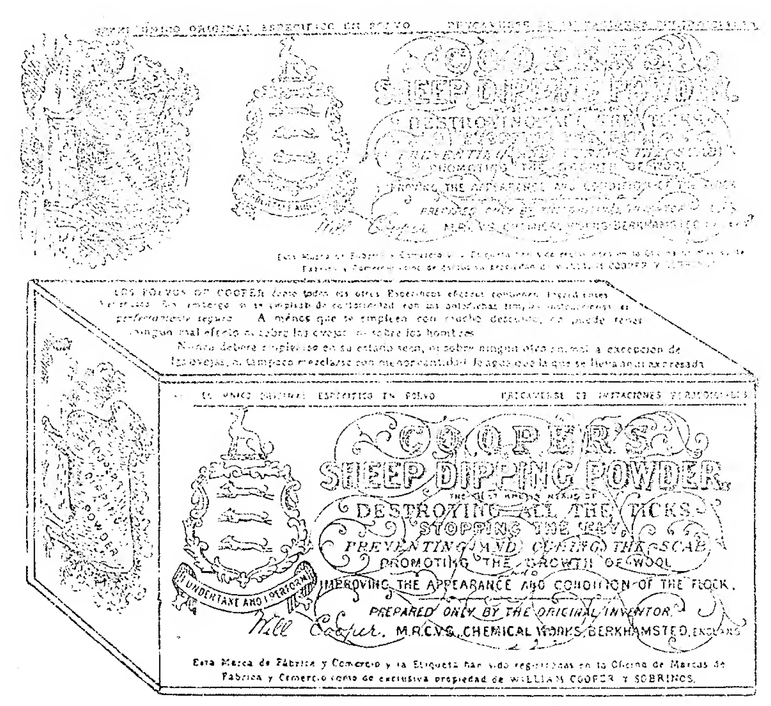
Acta Nº 52934



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52935



Mayo 23 de 1916. — Wm. Cooper y Nephews. — Específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2.

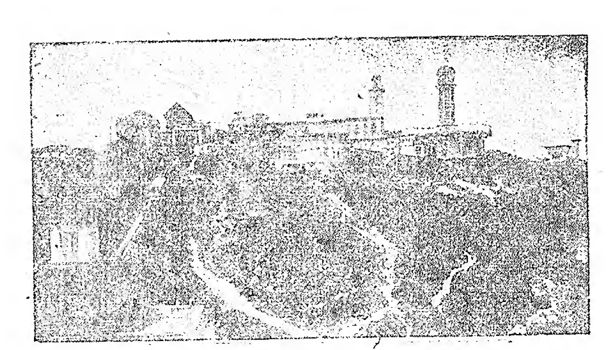
v-7 junio.

Acta Nº 52915

CURTIEMBRE "TOBA"

Mayo 22 de 1916 — Rafael y Marcelino Herrera Vegas — Cueros y pieles sin prepar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-5 junio.

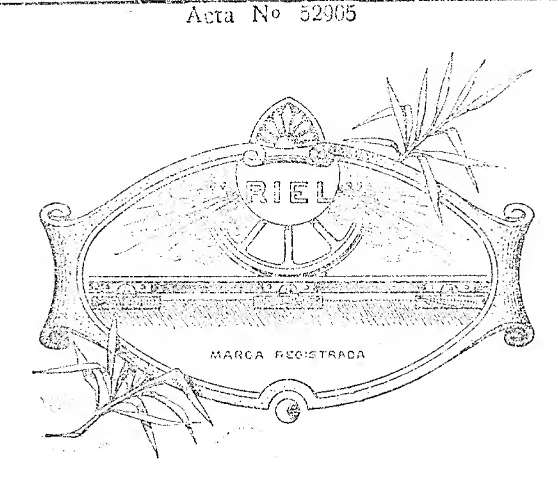
Acta Nº 51897



VILANOVA

Marzo 9 de 1916 — José y Manuel Servitje — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (sustituida).
v-5 junio.

Acta Nº 52905



Mayo 20 de 1916 — Doroteo N. Ihigo. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 junio.

Acta Nº 52906

VIA LIBRE
MARCA REGISTRADA

Mayo 20 de 1916 — Doroteo N. Ihigo. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-5 junio.

Acta Nº 52912

AFRIDOL

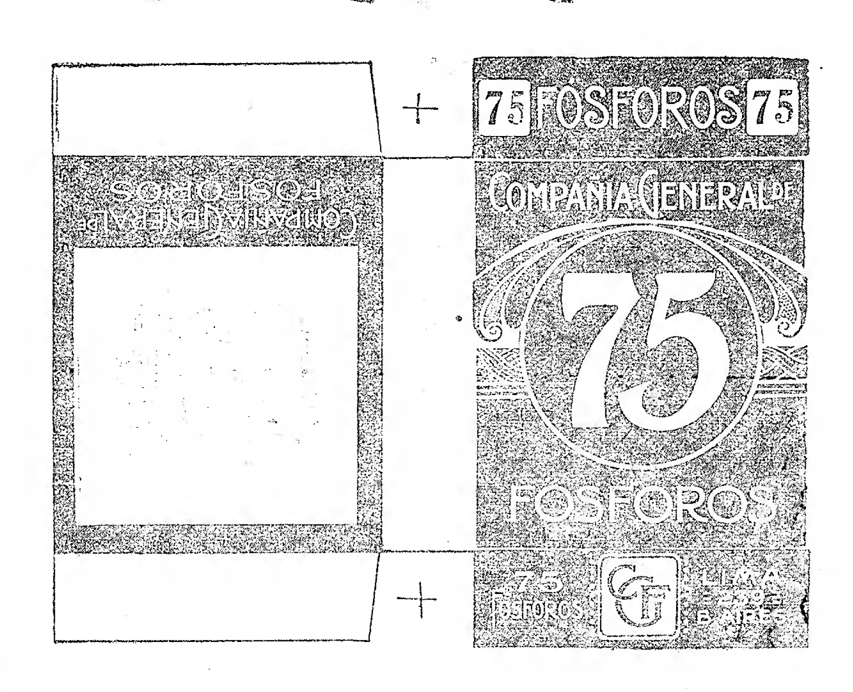
Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Frierdr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 junio.

Acta Nº 52913

CICLOFORMA

Mayo 22 de 1916 — Sociedad Anónima Farben fabriken vorm Frierdr Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 junio.

Acta Nº 52899



Mayo 20 de 1916. — Compañía General de Fósforos — Fósforos en general, de la clase 21
v-5 junio.

Acta Nº 52908



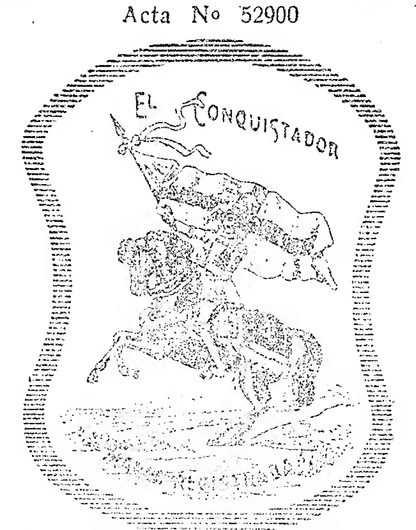
Mayo 22 de 1916 — Pablo Rossi y Co. — Yerba mate, de la clase 22.
v-5 junio.

Acta Nº 52911



Mayo 22 de 1916 — José J. Massa. — Tabacos, de la clase 21.
v-5 junio.

Acta Nº 52900



Mayo 20 de 1916. — Miguel Escorihuela. — Vinos en general, de la clase 23.

v-6 junio.

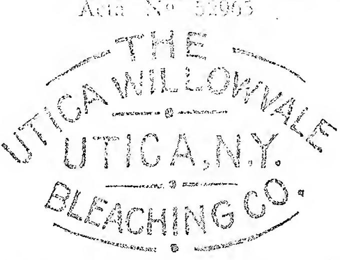
Acta Nº 52902

Tête á Tête

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 52965



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 junio.

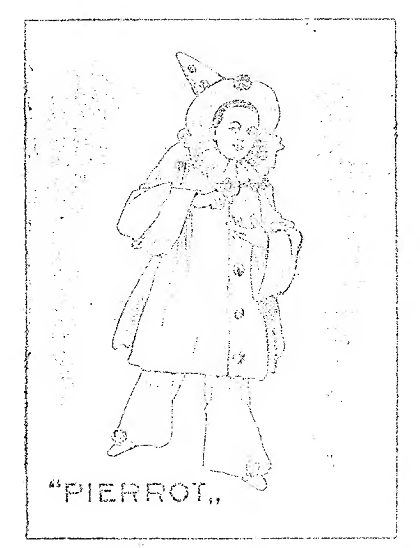
Acta Nº 52967



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

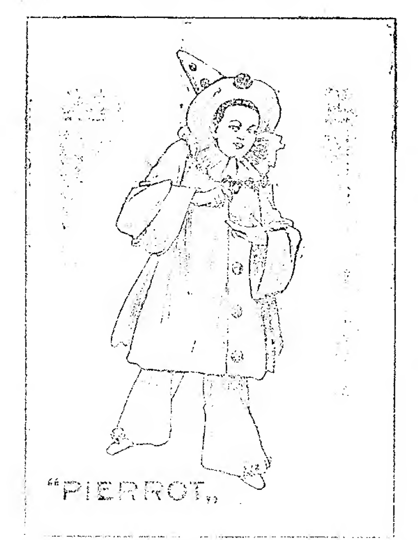
Acta Nº 52955



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 junio.

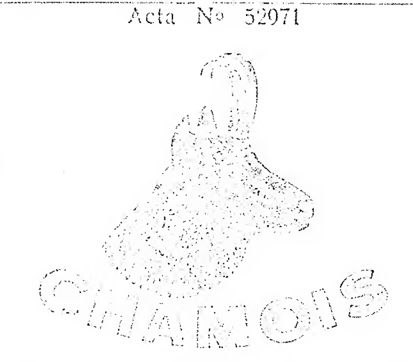
Acta Nº 52969



Mayo 26 de 1916. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 junio.

Acta Nº 52971



Mayo 26 de 1916. — Jorge H. Weyand. — Sombreros y cubre cabeza en general para hombres, de la clase 16.

v-8 junio.

Acta Nº 52973

STELLA ROSSA

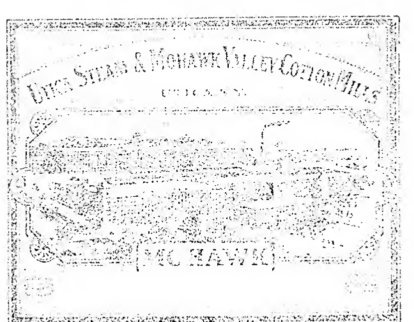
ESPECIALES

PARA LA AMÉRICA DEL SUD

Mayo 27 de 1916. — Elías Meguira. — Pastillas de diversos sabores, productos de confitería, de la clase 22.

v-8 junio.

Acta Nº 52964



Mayo 26 de 1916. — Utica Steam And Mohawk Valley Cotton Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-8 junio.

Acta Nº 52903

DEBUTANTE

Mayo 20 de 1916. — Yardley y Company Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-6 junio.

Acta Nº 52910

RADIA

Mayo 22 de 1916. — Ed. George. — Preparaciones para limpiar y ennegrecer hornillos y similares de la clase 14.

v-8 junio.

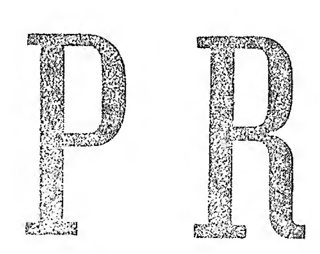
Acta Nº 52925

PR. 385

Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

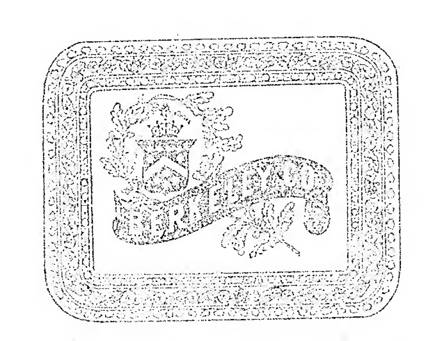
Acta Nº 52926



Mayo 23 de 1916. — P. Raguet Fils y R. Vignes. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

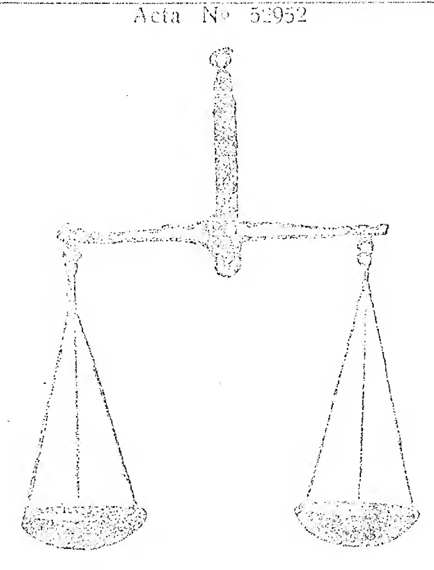
Acta Nº 52953



Mayo 26 de 1916. — Berkeley Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52952



JUSTICIA

Mayo 26 de 1916. — Mauthe y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-7 junio.

Acta Nº 52954

PROVIDENCE, R.I.

Mayo 26 de 1916. — Blackstone Manufacturing, Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería lencería, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 49846



Septiembre 20 de 1915. — James Calder y Company, Limited. — Fermentos, levaduras y jistes para uso de panificación y pastelería, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52861

RED TOP

Mayo 17 de 1916. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas en general, de la clase 17, (corregida).

v-7 junio.

Acta Nº 50378

SAINT LOUIS

Noviembre 4 de 1915. — H. E. Watkins y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).

v-7 junio.

Acta Nº 52933



Mayo 23 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co., Limited. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-7 junio.

Acta Nº 52916

YRRAK

Mayo 23 de 1916. — Eduardo K. Eyrainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 junio.

Acta Nº 52917

FELIX

Mayo 23 de 1916. — Lalanne y Laffi. — Yerba mate, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 52918

MONEYWEIGHT

Mayo 23 de 1916. — D. J. Moynihan: — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-7 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional